

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
JEFATURA ACADÉMICA DE DERECHO

INFORME PROYECTO DE GRADUACIÓN

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD's)
EN HONDURAS

SUSTENTADO POR:

MARIA DEL CARMEN LÓPEZ PALADA

309111256

SUPERVISORA:

ABOGADA HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES.

TEGUCIGALPA, M.D.C.,

HONDURAS, C.A.

JUNIO, 2024

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2024

MARIA DEL CARMEN LÓPEZ PALADA

Todos los derechos son reservados.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios quien me ha dado la sabiduría y perseverancia para seguir adelante en esta nueva etapa de mi vida, a ti madre que desde donde estés, puedas sentir mi profundo agradecimiento y amor eterno hacia ti. Siempre llevaré con orgullo tu legado, recordando tus enseñanzas, tu amor incondicional y tu ejemplo de fuerza y determinación, a mi hermana por su apoyo incondicional y a mis hijos por su paciencia y comprensión, a cada uno de mis maestros por compartir sus conocimientos y experiencias; a cada uno de mis compañeros agradecerles por compartir este camino junto.

Así mismo, agradezco a cada una de las personas que me brindaron su apoyo a través de sus valiosos conocimientos. A la Abogada Heidy Magali Montoya, asesora de proyecto de graduación por guiarme con paciencia, dedicación y comprensión en la realización de esta investigación.

INDICE DE CONTENIDO

ABREVIATURAS	V
RESUMEN EJECUTIVO	VI
INTRODUCCIÓN	IX
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema.....	4
1.2.1 Problema General:	4
1.2.2 Problema Específico:	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	5
1.3.1 Objetivo General:.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos:	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Limitaciones de la investigación.....	7
1.6 Viabilidad de la investigación.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes de la investigación.....	9
2.1.1 Diferencia entre ONG y ONGD en Honduras.	10
2.1.2 Principales características de una ONGD	11
2.1.3 Financiamiento de las ONGD	12
2.1.4 La función principal de las ONGDs	12
2.1.5 Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) en Honduras.....	15
2.1.6 Surgimiento de Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) 16	16
2.2 Bases teóricas.....	19
2.2.1 Corrupción en las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)..	19
2.2.2 Transparencia en las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) 20	20
2.2.3 Criterios de clasificación de las ONGD.....	21
2.2.4 Herramienta para la disminución de la pobreza a través de las ONGD.....	23
2.2.5 Papel de las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). ...	24
2.2.6 Uso de las Inversión Pública ONGD	24
2.3 Marco Legal.....	25
2.3.1 Constitución de la República de Honduras	25

2.3.2	Código Civil	26
2.3.3	Ley Especial de Fomento para las ONGD en Honduras.	27
2.3.4	Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD	29
2.3.5	Marco Institucional de las ONGD.	29
2.3.6	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización	30
2.3.7	Tribunal Superior de Cuentas (TSC).....	31
2.4	Derecho Comparado.....	32
2.4.1	Guatemala.....	32
2.4.2	El Salvador	34
2.4.3	Panamá	35
2.4.4	Costa Rica	38
2.4.5	Definiciones Conceptuales:	41
CAPÍTULO III: METODOLOGIA		43
3.1	Diseño Metodológico de la Investigación.....	43
3.2	Población y Muestra.....	44
3.2.1	Población.....	44
3.2.2	Muestra.....	44
3.3	Operacionalización de Variables.....	45
3.4	Técnicas de recolección de datos.	45
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.	47
3.6	Aspectos Éticos	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		50
4.1	Entrevistas	50
4.1.1	Entrevista: Abg. Regla Guifarro, a Fiscal Especial para la Transparencia y Combate para Corrupción Pública en el Ministerio Público (MP)	51
	Tabla 2 Entrevista.....	51
4.1.2	Análisis de entrevista: Abg. Regla Guifarro, a Fiscal Especial para la Transparencia y Combate para Corrupción Pública en el Ministerio Público (MP)..	55
4.1.3	Entrevista: Abg. Jimmy Granados, Oficial Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).....	57
4.1.4	Análisis de entrevista: Abg. Jimmy Granados, Oficial Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	62
4.1.5	Entrevista: Abg. Arnold Sánchez, Asesor Jurídico del Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA).....	64
4.1.6	Análisis de entrevista: Abg. Arnold Sánchez, Asesor Jurídico del Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA)	68

4.1.7	Entrevista Abg. Marjorie Stephanie Antúnez Mejía, Especialista Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH)	70
4.1.8	Análisis de entrevista: Abg. Marjorie Stephanie Antúnez Mejía, Especialista Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH)	74
4.1.9	Entrevista al Abg. Héctor Martín Cerrato Velásquez, Ex Asesor del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización. 2014-2022	76
4.1.10	Análisis de entrevista al Abg. Héctor Martín Cerrato Velásquez, Ex Asesor del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización. 2014-2022	82
4.2	Encuesta	84
4.3	Análisis Documental	90
CAPÍTULO V: PROPUESTA DE MEJORA		94
5.1.	Impacto de la Propuesta	94
5.2.	Propuesta de Mejora.	95
ACUERDO MINISTERIAL No. 000-SEGJD-2024		96
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		111
6.1.	Discusión	111
6.2.	Conclusiones	114
6.3.	Recomendaciones	115
BIBLIOGRAFÍA		117
GLOSARIO DE TÉRMINOS		127
ANEXOS		1

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Matriz Operaciones de variables</i>	45
Tabla 2 Entrevista.....	51
Tabla 3 Entrevista.....	57
Tabla 4 Entrevista.....	64

ÍNDICE GRAFICO

Gráfico 1	85
Gráfico 2.....	85
Gráfico 3	86
Gráfico 4.....	86
Gráfico 5	87
Gráfico 6.....	87
Gráfico 7	88
Gráfico 8.....	89
Gráfico 9.....	89
Gráfico 10.....	90

ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
CEUTEC	Centro Universitario Tecnológico
ONGD's	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo
ONG's	Organizaciones No Gubernamentales
CR	Constitución de la República
LFONGD	Ley de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo
ONU	Organización de Naciones Unidas
ASONOG	Asociación de Organismos No Gubernamentales
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
OSC:	Organizaciones de Sociedad Civil
TSC:	Tribunal Superior de Cuentas
SGJD:	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
RAE:	Real Academia Española
FOPRIDEH:	Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras.
SGJD:	Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización
ASJ:	Asociación para una Sociedad más Justa
CNA:	Consejo Nacional Anticorrupción
MP:	Ministerio Público
TSC:	Tribunal Superior de Cuentas
SEDIS:	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad las ONGD's desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de Honduras siendo que estas son organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan en diferentes áreas para promover el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades hondureñas, mejorando las condiciones de vida en algunas de las comunidades más vulnerables de nuestro país. Las ONGD's operan en una variedad de sectores, incluyendo salud, educación, medio ambiente, desarrollo comunitario y derechos humanos, complementando los esfuerzos del Estado en la prestación de servicios y la implementación de programas sociales.

Estas organizaciones se financian a través de donaciones internacionales, cooperación bilateral y multilateral, fondos gubernamentales, recursos propios y colaboraciones con el sector privado. Utilizan estos fondos para implementar proyectos y programas que abordan necesidades específicas, fortalecen capacidades locales y promueven la participación comunitaria.

Sin embargo, el funcionamiento de las ONGD's en Honduras enfrenta desafíos significativos, como la falta de regulación clara y efectiva, la burocracia en los procesos de aprobación de proyectos, la dependencia excesiva de fondos externos y la fragmentación de esfuerzos. Además, se han reportado casos de corrupción y falta de transparencia en algunas organizaciones, lo que ha generado desconfianza y preocupación en la sociedad.

Para abordar estos desafíos, es necesario fortalecer la regulación y supervisión de las ONGD's, promover la transparencia y la rendición de cuentas, fomentar la coordinación y colaboración entre organizaciones, y mejorar la participación ciudadana en la vigilancia de estas entidades. Es por ello que se abordaron diversos puntos de vista con el objetivo de profundizar en los temas relacionados al funcionamiento y desarrollo de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para lo cual se considera necesaria la creación de un instrumento que permita regular el uso de las transferencias que el Estado de Honduras otorga a las ONGD's, siendo que estas contribuyen a mejorar el desarrollo de la nación.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) se soportan en la nobleza de sus causas, así como en su prestigio, credibilidad y respeto a sus valores como organización. Si no pueden sustentar estos elementos se enfrenta a la pérdida de apoyos que les permiten continuar su labor. Actualmente, las ONGD's se enfrentan a dura crisis de credibilidad, debido a los escándalos que han sacudido a muchas de estas organizaciones. Aquí te presentamos algunos de los casos más sonados. En ese sentido el papel de las ONGD's en la actualidad es fundamental en la medida en que complementan y fortalecen los esfuerzos del gobierno y otros actores en la búsqueda de soluciones a problemas sociales, económicos y ambientales. Su trabajo se caracteriza por su enfoque en las necesidades específicas de las comunidades más vulnerables del país, su capacidad para innovar y adaptarse a diferentes contextos, y su compromiso con la promoción de valores como la solidaridad, la justicia y la equidad.

En resumen, las ONGD's en Honduras son actores clave en la promoción del desarrollo, pero es fundamental abordar los desafíos que enfrentan para garantizar su eficacia y legitimidad en la consecución de sus objetivos, su capacidad para adaptarse a los cambios, innovar en sus enfoques y colaborar con una variedad de proyectos sociales permiten enfrentar los desafíos que se puedan presentar en la sociedad, logrando de manera efectiva generar un impacto positivo en las comunidades hondureñas.

INTRODUCCIÓN

Históricamente en Honduras, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) desempeñan un papel crucial como agentes de cambio y promotores del progreso en el país. A través de este informe, se espera contribuir al conocimiento y la comprensión de las ONGD's en Honduras, así como al debate público sobre cómo mejorar su efectividad y su impacto en la construcción de un futuro más próspero y equitativo para todos los hondureños.

En este sentido, la presente investigación está conformada por cinco capítulos que se concentran en el problema que aqueja al Estado de Honduras en relación a la forma de regular los fondos otorgados a las ONGD's, para la ejecución de proyectos sociales, conteniendo la información y los resultados en relación a la necesidad de crear un Acuerdo Ministerial, que ejerza fuerza legal, mediante el estricto cumplimiento de normas técnicas, con el fin de que se defiendan los intereses de los ciudadanos.

En el Capítulo I se expone el problema general de la investigación, así como los problemas específicos, de donde se derivan tanto el objetivo general como los específicos del estudio, mismos que servirán de base para la generación de hipótesis.

En el Capítulo II se realizó el marco teórico, conformado por los elementos básicos de la presente investigación, iniciando con los antecedentes de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras, la descripción de la situación nacional respecto al funcionamiento de las ONGD's, las bases teóricas y legales que sustentan esta investigación sobre las cuales se analizan los resultados obtenidos.

Posteriormente, una conceptualización de términos relacionados al tema el principal. Asimismo, en este capítulo se encontrará un apartado de derecho comparado sobre el funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) y regulación en países como Guatemala, Costa Rica, Nicaragua y el Salvador.

En el Capítulo III se expone la metodología de la investigación concebida para este estudio se define en el capítulo tres, describiendo un carácter no experimental y un enfoque mixto, así como también la población y muestra sobre la cual recae la misma con el fin de alcanzar los objetivos planteados. Se describen, además, las técnicas a utilizar para la recolección, procesamiento y análisis de datos que serán necesarios para llevar a cabo el estudio.

Así mismo, el Capítulo IV contiene el resumen de los datos recolectados, el tratamiento tanto estructurado como estadístico practicado y su respectivo análisis, siendo que gracias a los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos aplicados que se le da firmeza y validación a la hipótesis inicial.

El Capítulo V contiene la propuesta de mejora la cual consiste en la elaboración de un Acuerdo Ministerial, con la finalidad de lograr reducir los altos índices de corrupción en las ONGD's, a través de la elaboración de normas técnicas de estricto cumplimiento, además se expone el impacto que la propuesta representaría en la sociedad, principalmente para los sectores más vulnerables del país que requieren atención urgente.

Finalmente, en el capítulo VI se presenta una breve discusión como la parte central de la investigación, con la cual se analiza e interpretan los resultados, resaltando los aspectos más importantes del estudio y en las conclusiones en relación

con los objetivos específicos de la investigación, utilizando los datos obtenidos tanto en la investigación documental como en la aplicación de encuestas y entrevistas. Se culmina el referido capítulo con las recomendaciones de la investigación las cuales se consideran oportunas de proponer en relación con el tema.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente capítulo de investigación conoceremos la situación actual y relevancia que tienen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), en Honduras, planteando la problemática, objetivos generales, específicos y la justificación derivados de una breve descripción de hechos relevantes que motivan esta investigación.

1.1 Descripción del Problema

El artículo 78 de la Constitución de la República, establece La Libertad de Asociación, en ese sentido es importante saber cómo las personas naturales y jurídicas logran ejercer el Derecho de Asociación en Honduras. Así mismo el Artículo 245, numeral 40 establece que dentro de sus atribuciones del presidente de la República esta: “Conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley”, lo anterior a través de las diferentes opciones que se tienen para constituirse como asociaciones civiles. (Constitución de la República de Honduras, 1982). El Artículo 3 de la Ley de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, establece: ...”se entenderá por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's): toda entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y a otros fines, definidos por sus integrantes. Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como

también de organismos internacionales de cooperación bilateral y multilateral.” (Ley de Fomento para las ONGD, 2021)

Honduras enfrenta una serie de problemas sociales que afectan profundamente a la sociedad, la violencia desenfrenada, la pobreza extrema y la corrupción generalizada son algunos de los principales desafíos que el país enfrenta. (Job, 2023).

Es fundamental que el gobierno, las instituciones y la sociedad trabajen en conjunto para abordar estos problemas, implementando políticas adecuadas, fortaleciendo las instituciones pertinentes y promoviendo la participación ciudadana.

Actualmente las ONGD’s, en Honduras, han tenido diversos obstáculos ya que durante la última década han sido estigmatizadas de forma negativa, siendo que muchas de estas se han prestado para desarrollar actos de corrupción y es que actualmente no ha sido impulsada una legislación o cambio de políticas públicas orientados a reducir los riesgos de saqueo de recursos del Estado a través de algunas ONGD’s.

La corrupción a través de ONGD’s ha permitido obviar la Ley de Contratación del Estado para hacer proyectos de gran magnitud y drenar enormes cantidades de recursos, ha manifestado a Expediente Público el director de la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), Carlos Hernández, quien también es presidente de la Fundación de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH). El representante de sociedad civil manifestó en solo en el año 2023, el Poder Legislativo presupuestó más de tres mil millones de Lempiras destinados para las ONGD’s.

El saqueo a través de ONGD’s se repite un modus operandi mismo que también funcionó en otros países como Colombia y Guatemala. (Público, 2022)

En ese sentido se considera necesario abordar diferentes aspectos de la regulación de las ONGD's, para determinar a las razones por las cuales a estas se les ha permitido ser instrumento de corrupción en la inversión pública y de esta manera implementar procedimientos que regulen la rendición de cuentas al Estado de Honduras a las ONGD's y así proponer mecanismos de control que impidan que esta situación siga dándose en el futuro.

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presentó una línea de investigación SEDIS, la Secretaría del clientelismo político y la corrupción», de la que se deriva una denuncia penal y la identificación de un perjuicio económico de más de L 160 millones en concepto de proyectos no liquidados, proyectos ejecutados superiores a lo desembolsado y metros cuadrados liquidados inferiores a lo acordado. La actual Secretaría de Desarrollo Social Sedesol- (anteriormente llamada Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS) otorgó al equipo del CNA el acceso al Sistema de Seguimiento de Proyectos (SISEP), utilizado para el monitoreo y liquidación de los fondos empleados para la ejecución de los proyectos sociales objeto de este análisis. La investigación abarca los proyectos de viviendas, piso y de techo ejecutados por varias ONG's en el período comprendido de 2018 a 2021, delimitando la revisión a 202 convenios en estatus no liquidado.

Es así como se identificó una colusión de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y exfuncionarios de la extinta SEDIS, orquestada a través de proyectos financiados por el fondo de solidaridad y protección social para la reducción de la pobreza; pobreza de la que se aprovecharon descaradamente. El proceso para la asignación de convenios iniciaba con la creación del proyecto de

viviendas, techos y pisos que fueron adjudicados a las ONG's que no acreditaron experiencia materia de construcción. (INFORME CNA, 2024)

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General:

¿Honduras debería impulsar políticas públicas orientadas a reducir los riesgos de malversación o desvíos de recursos financieros del Estado, que son otorgados a algunas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), para el desarrollo de una sociedad democrática y participativa?

1.2.2 Problema Específico:

1. ¿Existen instrumentos Legales que el Estado ha creado para regular y controlar el trabajo de las ONGD's?

2. ¿El Estado de Honduras, puede lograr una mayor difusión y transparencia, de los fondos públicos que son asignados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's)?

3. ¿El Estado de Honduras ha permitido que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), ejecuten fondos públicos de forma transparente?

4. ¿Existen retos que limitan al Estado de Honduras, con relación a la no fiscalización permanente de fondos públicos que son asignados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's)?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General:

Analizar la figura legal que tienen Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras, con el fin de lograr la implementación de políticas adecuadas, que promuevan la transparencia y rendición de cuentas del país.

1.3.2 Objetivos Específicos:

1. Determinar que normas jurídicas regulan los tipos de asociaciones que existen Honduras y determinar su función.
2. Identificar las razones jurídicas que han permitido que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), sea en la mayoría de los casos instrumento y/o mecanismo que facilitan de corrupción en la inversión pública.
3. Investigar el procedimiento bajo el cual otros países regulan la figura de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), para que las mismas no sean instrumento de corrupción o criminalización en Honduras.
4. Proponer la emisión de un Acuerdo Ministerial, para regular el procedimiento de otorgamiento y rendición de cuentas de las transferencias que otorga el Estado de Honduras a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), para proyectos sociales.

1.4 Justificación de la investigación

La principal razón que dio origen a la ejecución del presente estudio, es aumentar la conciencia y el compromiso de las personas que administran las

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), en Honduras, para lograr cambios positivos en población hondureña, siendo entre ellas la educación como parte fundamental para el desarrollo del ser humano, que le permitirá a este tener una vida solidaria y sostenible.

Es necesario que las ONGD's puedan reunir medios económicos para financiar los programas, planes y proyectos de desarrollo integral dirigidos a atender las diversas necesidades que afronta la ciudadanía en general, el cual permitirá desarrollo y cambios sociales que alcancen condiciones de vida digna para todas las personas.

En ese sentido se pretende influir en dos grandes focos donde residen las causas que dan lugar a comportamientos individuales basados en valores y actitudes contrarias a la solidaridad y el comportamiento de algunas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), que pueden llegar a generar pobreza y exclusión a la ciudadanía en general.

El CNA constató que SEDIS realizó desembolsos a las ONG's sin que estas liquidaran la totalidad de los fondos, se identificó que 151 ONG's recibieron la cantidad de L 550,424,117.04; de ese monto no efectuaron la liquidación total de lo erogado por la SEDIS.

No se obtuvo evidencia de que se hayan ejecutado y realizado los proyectos por un valor de L 133,004,581.00, saldo que tendría que haber sido reintegrado a las cuentas del Estado o ejecutar los proyectos restantes, según convenios. La falta de supervisión y control fue tal que el CNA también identificó 47 proyectos liquidados por encima del monto desembolsado por SEDIS.

Debido a lo anterior, la SEDIS registra más de siete millones de lempiras adicionales. En esta línea de investigación la responsabilidad es en ambas vías, tanto del contratante como la parte contratada. En consecuencia, el CNA interpuso una denuncia por la posible comisión del delito de fraude y violación a los deberes de los funcionarios públicos para dos exsubsecretarios de SEDIS y por un posible fraude cuya responsabilidad abarca a 11 presidentes/directores de las ONGD's.

El CNA continúa con su lucha imparable para evidenciar actos de corrupción, por lo que insta a las administraciones actuales a sumarse a favor de la transparencia y rendición de cuentas. (INFORME CNA, 2024)

Por tanto, es necesario abordar este tema donde el Estado de Honduras pueda implementar instrumentos jurídicos o políticas públicas que le permitan regular la buena administración de los recursos financieros que el Estado de Honduras le otorga a las ONGDs.

1.5 Limitaciones de la investigación

Ciertas limitantes que se podrían presentar al momento de realizar la investigación, es que las Instituciones del Estado de Honduras involucradas en la generación de información, sobre los casos de alto impacto por corrupción de las ONGD's, no proporcionen información de la misma por encontrarse en investigación, además del acceso limitado a información, debido al grado de complejidad de la investigación por ser temas delicados de corrupción ya que conllevan ciertos intereses particulares.

1.6 Viabilidad de la investigación

Partiendo de la problemática anterior, se estima conveniente la realización de la presente investigación, donde la razón principal se deriva en el fortalecimiento y fiscalización de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), en Honduras, siendo que cualquier entidad del Estado puede designar fondos a una ONGD's, y en muchos de los casos estos no son ejecutados para los fines que le fueron destinados, debido a la falta de fiscalización por parte de los órganos contralores del Estado.

Así mismo se pueden realizar indagaciones mediante el Instituto de Acceso a la información Pública, solicitando información de cualquier índole a los diversos órganos del Estado, mediante las diversas plataformas digitales y acceder a leyes, decretos, políticas públicas en general y a través de los diversos medios digitales de comunicación se pueden constatar hechos, fechas y cualquier clase de sucesos que hayan ocurrido con anterioridad y sean tema de estudios.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo realizaremos una exploración y revisión literaria sobre los elementos fundamentales de la investigación como ser los antecedentes de la investigación, bases teóricas y derecho comparado de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).

2.1 Antecedentes de la investigación

El término 'Organizaciones No Gubernamentales' comenzó a usarse después de la Segunda Guerra Mundial.

Antes existían ya algunos grupos de este tipo que buscaban mejorar el bienestar social, y tomaron parte en cuestiones como la abolición de la esclavitud o la lucha por el sufragio femenino. Pero es después de la guerra cuando comienza la historia de las ONGD's propiamente dicha.

Así, la Carta de las Naciones Unidas que se firmó el 26 de junio de 1945 usa el término en el capítulo X, artículo 71. Y afirma que el Consejo Económico y Social podrá "hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo". Pero la ONU no define estas organizaciones hasta 1950. En concreto, en una resolución del Consejo del 27 de febrero. Una fecha clave en la historia de las ONGD's, en la que actualmente se celebra el Día Internacional de las ONGD's.

Ahí la ONU deja claro, además, que no se consideran Organizaciones No Gubernamentales los organismos que proceden de un tratado internacional.

Desde 1950 hasta ahora el sector no gubernamental ha ido creciendo y consolidándose, sobre todo en los países occidentales. En las épocas de riqueza han

nacido nuevas ONGD's. Y en los momentos de crisis, algunas han tenido que desaparecer, al igual que en otros ámbitos. Pero a lo largo de la historia de las ONGD's, estas han ido fortaleciendo también sus redes trasnacionales. Y han conseguido tener un papel destacado en foros como la Cumbre de la Tierra o el Foro Mundial Social, que se celebra cada año en Davos.

Actualmente, existen multitud de organizaciones no gubernamentales repartidas por el mundo. Organismos de ámbito local, nacional o internacional, con temáticas diversas. Desde la lucha contra la pobreza extrema o la exclusión social, a la protección de la infancia, la defensa del medio ambiente o la atención a los mayores. Seguro que eres capaz de nombrar unos cuantos. Pero ¿imaginas cuántas organizaciones de este tipo hay a nivel global? Se calcula que existen más de 10 millones de ONGD's en el mundo. Y en torno a un millón y medio están en Estados Unidos. (Ayuda en Accion, 2018)

Según La Agencia de la ONU para los Refugiados, “las ONGDs son organizaciones privadas y sin ánimo de lucro que surgen a raíz de iniciativas civiles y populares. Por lo general están vinculadas a proyectos sociales, culturales, de desarrollo u otros, que generen cambios estructurales en determinados espacios, comunidades, regiones o países”. (ACNUR, s.f.)

2.1.1 Diferencia entre ONG's y ONGD's en Honduras.

ONGD's: Entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines, definidos por sus integrantes. Son creadas

independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral. (Artículo 3 de la Ley ONGD., s.f.)

Las ONG's Las Organizaciones No Gubernamentales, o mejor conocidas como ONGs, son organizaciones independientes y sin ánimo de lucro que surgen a raíz de iniciativas civiles y populares y que por lo general están vinculadas a proyectos sociales, culturales, de desarrollo u otros que generen cambios estructurales en determinadas comunidades, regiones o países. (Papel de las ONG, s.f.)

En ese sentido, en Honduras se creó la Ley Especial de Fomento a las ONGD's y su Reglamento, el 12 de junio del año 2013, donde se definió de forma específica lo importante que es separar, las ONGD's de las ONG's, en virtud de que en nuestro país las ONGD's se dedican a temas de desarrollo humanitario tienen derecho a la exoneración de impuestos y a recibir transferencias del Estado como medio para financiar sus proyectos. Mientras que las ONG's, se dedican únicamente a temas gremiales que no tienen este tipo de beneficios. (Ley Especial de Fomento a las ONGD y su Reglamento, 2013)

2.1.2 Principales características de una ONGD's

1. Prestan servicios públicos: estas organizaciones no dependen del Estado ni de ningún ente público o privado; sin embargo, sus actividades y beneficios involucran a los distintos miembros de una comunidad
2. No reemplazan la labor del Estado: una ONGD's no busca tomar el lugar del Gobierno, y mucho menos desarrollar las mismas acciones.

3. Su objetivo es el del beneficio común: al no percibir ninguna ganancia económica, todo lo que reciben está destinado al bienestar de las comunidades donde realizan sus proyectos.

4. Promueven la autogestión: el principal objetivo de las ONGD's consiste en trabajar por la participación y la autogestión de las comunidades que ayudan. De esta forma, cada vez se ven más involucrados en su propio desarrollo y no dependen de agentes externos. (EACNUR, s.f.)

2.1.3 Financiamiento de las ONGD's

1. Fondos públicos: son ayudas que reciben para poder llevar a cabo su actividad. Tanto la Administración central como la local, cuentan con fondos específicos para este tipo de causas que pueden ser solicitados por una ONGD's. También existen programas internacionales como los que ofrecen las Naciones Unidas, y que están orientados a estos fines.

2. Fondos privados: un gran porcentaje de la financiación de estas organizaciones se realiza a través del aporte de personas u organizaciones privadas que expresan un interés especial en la causa. Esta ayuda la pueden realizar por medio de donaciones periódicas o puntuales, incluso, por medio de eventos donde se pueda recaudar el dinero necesario para darle inicio o continuidad a una actividad.

2.1.4 La función principal de las ONGD's

Consiste en promover una causa social en una comunidad, apoyando distintos ámbitos de una sociedad o enfocarse en áreas como:

1. Asistencia: Busca beneficiar a los miembros de comunidades en situación de vulnerabilidad. Valores como el altruismo, la beneficencia y el voluntariado son sus principales motores, y en ellos se fundamentan sus programas.
2. Prestación de servicios: Este tipo de ONGD's trabajan de la mano con Estados e Instituciones oficiales para prestar servicios de carácter fundamental. Aquí podemos destacar servicios de salud, educación, empleo, entre otros. Recuerda que una organización nunca buscará suplantar el trabajo del Estado, sino complementarlo.
3. Desarrollo social: Aquí se incluyen todas esas organizaciones que cuentan con proyectos que tienen como objetivo combatir problemáticas estructurales como la pobreza, la desigualdad de género y la exclusión, por nombrar algunos. Siempre trabajan con la intención de formar comunidades que se autogestionan sin ningún tipo de dependencia. (international.org.pe, 2021)

La Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) impulsa y acompaña acciones de incidencia política en diferentes temáticas: Gestión de Riesgo, Cambio Climático, Minería, soberanía y seguridad alimentaria, empoderamiento de jóvenes y mujeres, veeduría social, Estrategias locales para la reducción de la pobreza, planificación y elaboración de presupuestos participativos municipales, entre otros.

En el transcurso de este tiempo, no solo ha acumulado conocimientos y experiencias, sino también reconocimiento, relaciones, contactos, herramientas de trabajo, publicaciones y procedimientos para la implementación de procesos de

incidencia política, que consideramos nos han dejado lecciones importantes y herramientas valiosas para el fortalecimiento de capacidades en esta temática.

Con el fin de compartir conocimientos y practicas adaptadas a este contexto, se ha diseñado una Escuela de Incidencia Política y Veeduría social, cuyo objetivo general es: Contribuir a la formación de líderes y lideresas de organizaciones sociales, y técnicos/as de ONGD's, mediante un proceso de capacitación sistemática que les posibilite contar con los conocimientos y herramientas indispensables para la implementación de acciones de incidencia política dirigidas a promover reformas y/o cambios en legislaciones y políticas públicas, su implementación y monitoreo. (ASONOG, s.f.)

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) se soportan en la nobleza de sus causas, así como en su prestigio, credibilidad y respeto a sus valores como organización. Si no pueden sustentar estos elementos se enfrenta a la pérdida de apoyos que les permiten continuar su labor. Actualmente, las ONGD's se enfrentan a dura crisis de credibilidad, debido a los escándalos que han sacudido a muchas de estas organizaciones. Aquí te presentamos algunos de los casos más sonados.

Millones de dólares que no llegan a su destino, en 2018, La Prensa de Honduras dio a conocer algunos casos de corrupción de varias ONGD's que obtuvieron millones de dólares que no llegaron a su destino: los más necesitados. Según el diario hondureño, tan sólo entre 2010 y 2014 se extrajeron del erario casi 12 millones de dólares, a través de las fundaciones Di Battista y Todos Somos Honduras que obtuvieron contratos para proyectos que no se realizaron.

En Guatemala también informó otro caso en el país centroamericano. El Centro de Acción Legal, Ambiental y Social (CALAS) de Guatemala, dedicado a defender a los indígenas contra las empresas mineras, se encuentra en problemas por el mal manejo de los recursos, entre otras cosas.

En febrero del mismo año, se reveló al mundo el escándalo sexual de Oxfam, una ONGD's con presencia global. De acuerdo con El Confidencial de España, miembros de la organización accedieron a servicios sexuales pagados con recursos de la ONGD's durante misiones en Haití y Chad. El común denominador era un ex director de la ONGD's: Roland van Hauwermeiren. Oxfam permitió la impunidad e incluso las personas acusadas sirvieron a otras ONGD's sin que Oxfam lo impidiera de alguna manera, explicó el diario español. (Post, 2018)

Es oportuno mencionar la importancia de la investigación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), en función de las subvenciones que otorga a la población, a través de los recursos económicos que el Estado de Honduras les otorga, mismos que deben ser administrados de forma eficiente, para que de esta forma puedan ofrecer servicios de calidad a la población.

2.1.5 Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras.

En la actualidad se denomina ONGD's a aquellas organizaciones voluntarias, sin fines de lucro, autónomas e independientes del ámbito de los gobiernos, cuyos recursos se destinan a financiar proyectos o acciones emprendidas en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

2.1.6 Surgimiento de Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's)

Se da en un marco normativo fruto de un esfuerzo de varias instituciones, tanto del Estado como de sociedad civil, que busca definir reglas claras y un entorno de confianza para la creación, funcionamiento y asegurar el cumplimiento de los fines que persiguen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras.

Las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) han jugado un papel muy importante para fomentar el desarrollo en diversas regiones del país, la participación de la ciudadanía en la construcción de una sociedad justa e igualitaria y en la creación de oportunidades de progreso para los sectores más vulnerables. Han participado en áreas tan diversas como: Protección del medio ambiente, protección y promoción de los Derechos Humanos, construcción de viviendas, generación de programas educativos, apoyo a la salud, el fortalecimiento de la Democracia, protección de víctimas de desastres naturales, promoción del arte, etc.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) están comprometidas con el desarrollo y bienestar de la sociedad hondureña, incluyendo mejoras en la calidad de vida y promoción de la justicia social.

Según el artículo 1 de la Ley de Fomento para las ONGD's, ésta se fundamenta en tres grandes objetivos:

1. Garantizar la Libertad de Asociación.
2. Fomento de la Seguridad Jurídica de las ONGD's.
3. Definir los Derechos y Obligaciones de las ONGD's.

La Ley de ONGD's es un novedoso marco jurídico que regula el actuar ordenado, transparente y participativo de las asociaciones de sociedad civil denominadas ONGD's, a favor del desarrollo de sus comunidades. (FOPRIDEH.ORG, s.f.)

La Ley para el Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo fue aprobada por el Congreso Nacional de Honduras y es Ley de la República después de veinte días de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta un 27 de junio del año 2013.

La Ley Especial de Fomento para ONGD's es una ley de orden público e interés social. Esto significa que la actuación del Estado en esta materia va dirigida a velar por el bienestar colectivo de la sociedad, anteponiéndose a cualquier visión o protección de intereses particulares.

Las ONGD's son creadas para diversos fines, por lo general, para promover los objetivos políticos o sociales de sus miembros o fundadores. En Honduras, surgió la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) en la década de los años 80 como una iniciativa para coordinar esfuerzos de un grupo de organizaciones trabajando con poblaciones refugiadas en las zonas fronterizas del Occidente del país. Desde entonces se han impulsado procesos de incidencia en políticas de desarrollo del país con la participación de los pobladores tradicionalmente excluidos, en el nivel local, municipal, departamental y nacional mediante la generación de procesos participativos de organización, concertación, gestión y ejecución de programas y proyectos; así como mediante la coordinación de esfuerzos y recursos que en materia

de desarrollo integral y sostenible que se implementen en las diferentes temáticas y áreas geográficas. (ASONOG, s.f.)

Así mismo los orígenes de la acción no gubernamental en materia de cooperación al desarrollo se remontan a las misiones y congregaciones religiosas y a las instituciones filantrópicas aconfesionales que actuaban en el Tercer Mundo en el periodo colonial. Entre estas y las modernas ONGD's apenas subsiste como rasgo de parentesco la voluntad de ayudar a los seres más desprotegidos; por lo demás, unas y otras difícilmente se reconocerían.

Al analizar las complejas transformaciones que han sufrido el discurso y la acción de las ONGD's en las últimas cuatro décadas, se pueden establecer grandes líneas de reflexión que a menudo convergen o se interrelacionan en determinadas organizaciones, pero que permiten distinguir cuatro corrientes de pensamiento al interior del movimiento de la cooperación no gubernamental. (ONGDs., s.f.)

Las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), como herramienta para la disminución de la pobreza en Honduras.

Actualmente la ONU Honduras, mantiene importantes alianzas estratégicas fortalecidas con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para favorecer a los grupos que viven en pobreza, con un enfoque en los pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, emigrantes retornados y desplazadas internamente, comunidad LGTBIQA+, mujeres y niñez en situación de vulnerabilidad, entre otros.

De esta manera, la SEDESOL implementa el nuevo modelo de protección social con apoyo estratégico de sus dos brazos ejecutores; la Red Solidaria del Gobierno de Honduras que tiene como objetivo reducir los niveles de extrema pobreza y el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), que trabajará con 12 grupos focalizados en condición de vulnerabilidad y exclusión social, para restablecer al pueblo hondureño la dignidad y la justicia social. (SEDESOL-HONDURAS, 2022)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Corrupción en las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's)

Durante el gobierno 2014-2022, en Honduras se creó y dio fuerza a una estructura criminal que permeó las instituciones del Estado, misma que gozó del respaldo del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, empresa privada, medios de comunicación corporativos y organizaciones de sociedad civil y religiosas.

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización remarcó que a las ONGD's se les cuestiona por la conducción de recursos del Estado. Entre estas, varias manejaron recursos directos de Gobernación, Salud, Educación y otras entidades.

“La institucionalidad ha otorgado personalidad jurídica a algunas organizaciones que quizás no cuentan con la trayectoria, lo cual parece que la acción del gobierno siempre y cuando sea para depurar éstas ONG's que no cumplen los requisitos, me parece que es correcta la investigación”.

Si las organizaciones tienen en orden sus estados financieros, realizado cada trámite administrativo como demanda la ley y cumplido con los informes dirigidos a la dirección de regulación, es decir, la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) no debería ser necesaria su suspensión. (HN, s.f.)

2.2.2 Transparencia en las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's)

La rendición de cuentas es la explicación de los logros de las ONGD's siendo una actuación intrínseca a los valores del sector y al "contrato social" que estas organizaciones han establecido con la sociedad. La legitimidad futura de las organizaciones no lucrativas es igual a lo que sucede en el resto del mundo, por la rendición de cuentas. Siendo importante resaltar que la mayoría de ellas está trabajando activamente en esta dirección.

Cada ONGD's tiene que cuestionarse la importancia de los diferentes elementos de la rendición de cuentas y de sus componentes. Considerándose como una actuación flexible y dinámica, una actuación que permite a las organizaciones más jóvenes centrarse sólo en ofrecer respuestas legales para avanzar posteriormente hacia otros elementos, mientras que organizaciones con más experiencia pueden trabajar en los diferentes factores del modelo y mejorar poco a poco su rendición de cuentas.

En definitiva, no existe una única forma o modelo de accountability o rendición de cuentas: cada ONGD's debe encontrar y construir su propio modelo a partir de su experiencia y valores. También es claro que la rendición de cuentas va

íntimamente ligada a la captación de fondos. No se puede dejar de señalar que no todo vale a la hora de captar fondos.

La ONGD's cuenta con un Legislaciones que contemplan diferentes aspectos relacionados con la obtención de fondos: relación con las empresas, utilización de imágenes de personas beneficiarias de los proyectos y programas, contenido de los mensajes de marketing, etc. En ese sentido la transparencia y la ética son fundamentales en la captación de fondos, caso contrario, la legitimidad del sector puede quedar en entredicho.

En conclusión, es cierto que todavía queda mucho camino por recorrer en ámbitos como la transparencia y se necesita tiempo para mejorar la capacidad de rendición de cuentas de las ONGD's. Pero también hay que reconocer que, en los últimos años, se han producido avances significativos en muchas organizaciones que han empezado a explicar de forma clara y regular a sus colaboradores/as y a la sociedad en general qué hacen, por qué lo hacen y cómo lo hacen. (Transparencia ONGD, s.f.)

2.2.3 Criterios de clasificación de las ONGD's

Las ONGD's se clasifican en ONG's de acción directa u organizaciones que se encuentran insertas en las bases sociales con las que trabajan, en otros términos, son aquellas que colaboran directamente con las organizaciones de base: asociaciones de pobladores, talleres artesanales, comunidades campesinas, desplazados, entre

otras; por lo regular, desarrollan su actividad en programas con carácter asistencialista.

En segundo término se encuentran las ONG's intermediarias, las cuales se encargan de solicitar recursos y ayudas, así como de establecer relaciones y asesorar en aspectos técnicos, organizativos y financieros a otras organizaciones; las ONG's de estudio, conformadas por profesionales que realizar análisis de coyuntura sobre el país o los sectores en crisis o servicios de consultoría, se podría afirmar que son una especie de centros de estudio, equipos de análisis, y, por último, las ONG's de defensa de los derechos humanos, las cuales constituyen una red importante en casi todos los países, fundamentalmente en aquellos en los que su violación ha sido más aguda.

Otro criterio de clasificación de las ONG's es de generaciones (Korten, 1990), se clasifican como ONGD's de primera generación o asistencialistas, las cuales tienen su origen en la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de remediar una situación de escasez de bienes y servicios, por consiguiente, las acciones realizadas se caracterizan como acciones de emergencia y asistencia.

Las ONG's de tercera generación o de paternaríamos y denuncia social, surgen en los años 70, teniendo como punto de partida el desarrollo como un proceso autosostenido de carácter político; por esta razón orientan todos sus esfuerzos en aumentar la participación política, defender los derechos humanos, fortalecer la sociedad civil, y denunciar las políticas e instituciones que impiden el desarrollo local autosostenible.

Finalmente, están las ONGD's de cuarta generación o de empoderamiento, nacen en los años 80 y parten de considerar como principio el desarrollo equilibrado

en lo social y sustentable en lo ecológico, en ese orden de ideas, entienden que la falta de desarrollo en el sur origina un mal desarrollo en el norte. Las acciones de este tipo de ONG's se llevan a cabo a través de redes formales e informales de personas y organizaciones, partiendo de la premisa de que la Educación para el Desarrollo se inserta en la interdependencia social, económica, política y ecológica; entre las estrategias de acción que desarrollan se encuentra la denuncia y la presión política (Las ONGD Como Organizaciones Sociales y Agentes de Transformación)

2.2.4 Herramienta para la disminución de la pobreza a través de las ONGD's

Los principales elementos de una estrategia integral para la reducción de la pobreza rural, es considerar como elementos la estrategia de desarrollo de los países en donde se han registrado los casos exitosos más notables en cuanto a reducción de la pobreza rural.

El Estado juega un papel indispensable en la reducción de la pobreza rural, especialmente promoviendo un acceso más equitativo a la tierra y otros activos; a través de la implementación de políticas e instituciones para fortalecer la productividad y el ingreso de los pobres rurales; y a través de la implementación de políticas integrales de desarrollo, intensivas en fuerza de trabajo y con alto crecimiento, el desarrollo de esas funciones, el Estado puede tener una colaboración muy útil con otros actores. Este trabajo también concluye que el Estado debía abstenerse de asumir muchas de las funciones que ha asumido en muchos países subdesarrollados contemporáneos; sobre todo aquellas que tienen que ver con

transacciones comerciales y con la entrega de insumos y servicios para la producción. Esas funciones se pueden cumplir, de mejor manera, cuando están en manos de otros actores como el sector privado o las ONGD's.

2.2.5 Papel de las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).

Las ONGD's llevan a cabo una labor de solidaridad internacional con un objetivo que es proporcionar *Desarrollo* que respete y garantice los derechos humanos y ponga a las personas como protagonistas de sus propios procesos, por lo que las ONGD's, actúan junto con otras organizaciones locales de igual a igual en el camino hacia la reconstrucción y el desarrollo sostenible. (Desarrollo Sostenible., s.f.)

2.2.6 Uso de las Inversión Pública ONGD's

Todas las actividades de captación de fondos que realicen las ONGD's se ajustaran al marco legal y a los principios éticos establecidos en este código, deberán ser veraces y evitar mensajes engañosos, describir correctamente la identidad de la organización, hacer llamadas a las que la organización vaya a poder responder adecuadamente y evitar el uso de tácticas presionantes o culpabilizadoras.

Las ONGD's estarán obligadas a adjuntar las cuentas económicas a la memoria que anualmente se realice y darán conocimiento de los datos económicos a sus socios y donantes y a las contra- partes con las que trabajan. Las ONGD's con ingresos superiores a 50 millones de pesetas deberán llevar a cabo auditorias

económicas externas anuales de la organización, que estarán a disposición de todo aquel que las solicite. Las ONGD's habrán de hacer Publica la distribución de sus gastos, especificando las cantidades destinadas a gastos de administración, así como la Definición de los conceptos incluidos en el cálculo de dichos gastos.

La fuente principal de recursos financieros para las ONGD's son las subvenciones públicas y los convenios con la administración. Las primeras son aportaciones económicas que las entidades públicas (comunitarias, centrales o autonómicas) conceden a las ONGD's para la realización de proyectos de desarrollo o actividades educativas, en tanto los segundos son contratos bilaterales por los cuales la ad- ministración se compromete a financiar total o parcialmente las actividades de la asociación, durante un periodo concreto y en un área determinada. (Código de Conducta de las ONGD, s.f.)

2.3 Marco Legal

2.3.1 Constitución de la República de Honduras

El artículo 78 de la Constitución de la República, establece La Libertad de Asociación, en ese sentido es importante saber cómo las personas naturales y jurídicas logran ejercer el Derecho de Asociación en Honduras. Así mismo el Artículo 245, numeral 40 establece que dentro de sus atribuciones del Presidente de la República esta: “Conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley”, lo anterior a través de las diferentes opciones que se tienen para constituirse como asociaciones civiles. (Constitución de la República de Honduras, 1982).

2.3.2 Código Civil

Artículo 56. Se refiere a entidades reconocidas por la ley, como el Estado y corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público. Estas entidades adquieren personalidad jurídica en el momento en que son constituidas de acuerdo con la ley aplicable. Esto significa que tienen derechos y obligaciones legales como entidades independientes.

Así mismo se refiere a asociaciones de interés particular, que pueden ser de naturaleza civil, mercantil o industrial. Estas asociaciones pueden obtener personalidad jurídica propia, separada de la de sus miembros individuales, mediante disposiciones legales específicas que les otorgan esta capacidad. Esto significa que la asociación puede ser sujeto de derechos y obligaciones legales por separado de sus miembros.

En resumen, ambas afirmaciones hablan sobre la adquisición de personalidad jurídica por parte de entidades bajo diferentes circunstancias y según lo establecido por la ley.

Artículo 90. La existencia de las asociaciones y corporaciones termina por la destrucción de los bienes dedicados a su sostenimiento.

Artículo 50. Las corporaciones, fundaciones y asociaciones, reconocidas por la

ley y domiciliadas en Honduras, gozarán de la nacionalidad hondureña, siempre que tengan el concepto de personas jurídicas, con arreglo a las disposiciones del presente Código.

Las asociaciones domiciliadas en el extranjero tendrán en Honduras la consideración y los derechos que determinen los tratados o leyes especiales.

2.3. 3. Ley Especial de Fomento para las ONGD en Honduras.

Artículo 1, numeral 1. Garantizar el goce y el ejercicio del derecho de libertad de asociación, consagrados en la Constitución de la República de Honduras, para que las personas puedan agruparse en Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).

En resumen, para garantizar el pleno goce y ejercicio del derecho de libertad de asociación en Honduras, es necesario que el Estado promueva un entorno favorable para el fortalecimiento y la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Artículo 4. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), deben mantener independencia del Gobierno. Su colaboración con el Estado tomará en cuenta las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo, bajo un marco de libertad y voluntariedad, en actividades que corresponden a los propósitos y objetivos de cada organización, a través de mecanismos equitativos y justos.

Por tanto, la colaboración entre las ONGD's y el Estado debe realizarse bajo un marco de respeto a la independencia de las organizaciones, tomando en cuenta las políticas públicas en materia de desarrollo, pero siempre preservando la libertad y autonomía de acción de las ONGD's en la consecución de sus objetivos.

Artículo 17. Toda ONGD's velará porque los bienes y recursos de su patrimonio, no provengan de Lavado de Activos o cualquiera otra actividad ilícita, circunstancia que podrá ser constatada por el ente regulador o fiscalizador del Estado, de acuerdo a los límites apropiados que reconoce el derecho nacional e internacional a las personas jurídicas.

En ese sentido es responsabilidad de las ONGD's velar por la legalidad y legitimidad de sus recursos y bienes, cooperando con el Estado en la prevención y detección de actividades ilícitas, y cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Artículo 19. Los fondos que cualquier entidad del Estado destine a una ONGD's, que estén adscritas al SIAFI, serán fiscalizados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, sin perjuicio de la facultad que corresponde a los órganos contralores del Estado para su verificación, según la finalidad para la que fueron otorgados.

En ese sentido se pretende influir en dos grandes focos donde residen las causas que dan lugar a comportamientos individuales basados en valores y actitudes contrarias a la solidaridad y el comportamiento de algunas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), que pueden llegar a generar pobreza y exclusión a la ciudadanía en general. (Ley Especial de Fomento ONGD)

2.3.4 Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD

Artículo 2. Literal b) ONGD's: Organización no Gubernamentales de Desarrollo nacionales o internacionales sean fundaciones o asociaciones, siendo ésta toda entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines, definidos por sus integrantes. Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral. (Ley Especial de Fomento ONGD, 2013)

2.3.5 Marco Institucional de las ONGD's.

Es un marco normativo fruto de un esfuerzo de varias instituciones, tanto del Estado como de sociedad civil, que busca definir reglas claras y un entorno de confianza para la creación, funcionamiento y asegurar el cumplimiento de los fines que persiguen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras.

Las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) han jugado un papel muy importante para fomentar el desarrollo en diversas regiones del país, la participación de la ciudadanía en la construcción de una sociedad justa e igualitaria y en la creación de oportunidades de progreso para los sectores más vulnerables. Han participado en

áreas tan diversas como: Protección del medio ambiente, protección y promoción de los Derechos Humanos, construcción de viviendas, generación de programas educativos, apoyo a la salud, el fortalecimiento de la Democracia, protección de víctimas de desastres naturales, promoción del arte, etc.

La Ley para el Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo fue aprobada por el Congreso Nacional de Honduras y es Ley de la República después de veinte días de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta un 27 de junio del año 2011.

La Ley Especial de Fomento para ONGD's es una ley de orden público e interés social. Esto significa que la actuación del Estado en esta materia va dirigida a velar por el bienestar colectivo de la sociedad, anteponiéndose a cualquier visión o protección de intereses particulares. (Ley Especial de Fomento para ONGD , 2011)

2.3.6 Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

Promueve la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparencia mediante la generación de las capacidades en el territorio nacional.

Impulsar los procesos de descentralización sectoriales mediante la transferencia de competencias, funciones, servicios asociados, capacidades y asignación de recursos del estado para lograr la eficiencia en la gestión en el ámbito local.

Fortalecer el estado de derecho y la cultura democrática implementando mecanismos alternativos para la solución de conflictos que contribuyan a la convivencia social, cultura de justicia y paz. (SGJD, s.f.)

Artículo 3, Numeral 6. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización tiene las competencias siguientes:

Numeral 6. El fortalecimiento de las capacidades técnicas de las Municipalidades, Asociaciones Civiles de Vecinos y Patronatos;

Numeral 15. El fomento, otorgamiento, registro, regulación, supervisión y cancelación de la personalidad jurídica, de todos los entes y asociaciones civiles siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado. (SGJD)

2.3.7 Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Artículo 67.- Medidas. - Se entiende por medidas preventivas contra la corrupción las diligencias iniciales encaminadas a prevenir, evitar o impedir todo acto que menoscabe o lesione los intereses del patrimonio del Estado.

Numeral 9. Estimular la participación de la ciudadanía y de los organismos no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción vinculada al ejercicio de la función pública.

En ese sentido reconoce la importancia de la participación activa de la sociedad civil y las ONGD en la prevención y lucha contra la corrupción, como parte

de las medidas preventivas adoptadas para proteger los intereses del patrimonio l Estado.

2.4 Derecho Comparado

2.4.1 Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala otorga en su artículo 34, el derecho de libre asociación y es la base que cada asociación con carácter de ONGD´s debe observar para iniciar su formación. (Guatemala, Constitución Política)

En Guatemala se incrementaron las ONGD´s a partir del terremoto de 1976, y con la agudización del conflicto social al principio de la década de los ochenta. (Biblioteca.usac.edu, 2006)

El Decreto 4-2020 modifica la legislación comúnmente referida como “Ley de ONG´s de Guatemala, imponiendo nuevos controles ejecutivos a las actividades financieras y administrativas de las organizaciones no gubernamentales que operan en el país.

Los objetivos principales de la ley son:

- 1. Dar al Ministerio de Gobernación la potestad de quitar el registro a una ONGD** se considera que esta está violando el orden público. El Ministerio de Gobernación contaría con dicha potestad sin que la ONGD´s tenga que pasar por un tribunal o pueda gozar de algún mecanismo de defensa.

2. **Aumentar el control financiero sobre las ONGD's.** Guatemala cuenta con varias normas y mecanismos que garantizan la rendición de cuentas de parte de ONGD's. Toda ONGD's debe registrarse ante la superintendencia de administración tributaria y reportar a esta institución. Las ONGD's deben rendir informes anuales a la misma entidad presupuestaria. Con esta nueva ley, el gobierno también tendría control sobre los fondos proveídos por donantes internacionales que apoyan esfuerzos de ONGD's.

Otros elementos preocupantes de la ley otorgan al Ejecutivo la autoridad para:

- Intervenir en las actividades de las ONGD's "cuando el orden público lo requiera".
- Si el gobierno ha determinado que la organización ha violado estas regulaciones y se propone disolverla, la organización no puede volver a funcionar bajo el mismo nombre, ni los empleados pueden trabajar para otras ONGD's hasta que haya pasado un período de dos años.
- El poder ejecutivo puede cancelar el registro de una organización "por cualquier violación de los reglamentos."

Con estas medidas, la ley abre la posibilidad a que organizaciones de la sociedad civil se vean sometidas a interpretaciones arbitrarias del gobierno de turno sobre el "orden público". Las posibles repercusiones de la ley podrían tener un efecto escalofriante sobre la participación ciudadana. Al reducir el espacio para la veeduría, la ley podría afectar gravemente la participación ciudadana en las instituciones democráticas de Guatemala a largo plazo. (Análisis Ley ONGD-Guatemala., 2020)

En Guatemala las ONGD's han contribuido significativamente en la solución de la problemática económica, política y social de las áreas urbanas y rurales. Se considera que existen diferencias entre estas entidades, en cuanto a su área de acción e intereses; esto se refiere a diferencia filosófica, ideológica, ética y financiera; sin embargo, todas en conjunto buscan ser el motor del cambio y del progreso. Las ONGD's generalmente son entidades no lucrativas, pero dentro de sus actividades obtienen beneficios y muchas veces es imprescindible que los obtengan, los cuales los utilizan para la sostenibilidad de su funcionamiento y, por ende, para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas. (Biblioteca.usac.edu, 2006)

2.4.2 El Salvador

En El Salvador las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, surgen en los años de 1950 y 1955 al crearse los organismos especializados patrocinados por los Estados Unidos quienes en 1955 ya discutían acerca de las relaciones de asistencia técnica y asistencia económica que recibían las organizaciones no gubernamentales salvadoreñas de los organismos especializados y técnicos de Naciones Unidas.

Actualmente en El Salvador las ONGD's ofrecen diferentes servicios de atención tales como: educación, salud, vivienda, desarrollo y promoción humana, medio ambiente, etc. organizándose desde la forma más sencilla como una organización local hasta un consorcio a nivel nacional o internacional. Hoy en día, que la modernización del estado ha comenzado a realizarse con la descentralización de algunos servicios públicos, se generan oportunidades que permitirán que las ONGD's formen parte de las instancias viables y eficaces en un proceso de

descentralización de funciones administrativas y recursos que tradicionalmente están en manos del aparato gubernamental.

Estructuralmente las ONGD's cuentan con instrumentos administrativos aplicables por cualquier empresa, ya que en realidad funcionan como tal con la diferencia que sus fines no son el lucro, podemos ver que en la mayoría de ellos cuentan con: Manuales Administrativos, Manuales de Funciones, Sistemas de Contabilidad, Auditoría Interna y Externa, Planes de Trabajo Anuales que contienen objetivos, metas, indicadores de evaluación, actividades a realizar, periodos de realización, recursos disponibles, etc. (Biblioteca.UTEC)

2.4.3 Panamá

Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 30 de marzo de 2017, el cual reglamenta a las Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin fines de lucro, cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Aspectos más relevantes de este Decreto:

Fondos de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro:

1. Se establece que los fondos que reciban las organizaciones sin fines de lucro provenientes de Gobiernos Extranjeros, Organismos Nacionales e Internacionales o de otras fuentes, canalizados a través de entidades estatales, serán considerados públicos, por lo que estarán sujetos a las acciones de seguimiento del Ministerio de Gobierno y fiscalización de la Contraloría General.
2. No serán considerados fondos públicos los ingresos de autogestión y provenientes de cualquier fuente, que no estén canalizados a través de una institución

pública por lo cual los mismos podrán ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

3. Muchas de las ONG's en Panamá son creadas como fundaciones, asociaciones o corporaciones de carácter no lucrativo, siendo siempre su enfoque la solidaridad, y se componen tanto por personas voluntarias como por trabajadores en contrato.

4. El financiamiento de sus actividades proviene de diversas fuentes: personas particulares, estados y otras administraciones públicas, organismos internacionales, empresas, otras ONG 's etc. Se establece que los fondos públicos deben ser depositados en cuentas bancarias de instituciones panameñas y las mismas podrán ser fiscalizadas por la Contraloría General.

Supervisión, Seguimiento y Evaluación:

1. El Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de las OSFL, que forma parte de la Dirección de Asunto Jurídicos y Trámites Legales del Ministerio de Gobierno, es el encargado de la supervisión, seguimiento y evaluación en cuanto al funcionamiento operativo de las OSFL reconocidas por el Ministerio de Gobierno.

2. Establece el artículo 31 del Decreto antes mencionado que el Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de las OSFL, tiene la facultad para suspender provisionalmente la Personería Jurídica de las OSFL por un período no superior a treinta (30) días, cuando concurren las causales siguientes:

a. No informen su cambio de domicilio, junta directiva vigente y balances financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del presente Decreto.

b. Se dediquen a actividades contrarias a la naturaleza no lucrativas de las OSFL. Se cometan actos o desarrollen actividades contrarias al presente Decreto. Si no se realizan los correctivos, se mantendrá la suspensión hasta tanto se corrijan.

c. presente Decreto. Si no se realizan los correctivos, se mantendrá la suspensión

d. hasta tanto se corrijan.

3. Igualmente, la suspensión de la Personería Jurídica puede suscitarse por orden emanada de una autoridad competente, y esta se mantendrá hasta que termine o dure la investigación o el proceso.

4. Todas aquellas OSFL que no hayan presentado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales, la documentación que certifique su inscripción en el Registro Público deberá aportar copia simple de dicha inscripción en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que sean comunicados del deber ser de presentarla.

5. En el caso en que una OSFL esté siendo objeto de seguimiento y supervisión se indicará de esta situación en su expediente y no se permitirá

6. modificaciones a la documentación, hasta que se cierre el proceso.

(Decreto Ejecutivo No. 62 , 2017)

Un factor determinante para una ONG's en Panamá y el resto del mundo es su Recurso Humano. Por lo general, este tipo de organizaciones cuenta con un personal voluntario. Estas personas tienen objetivos en común y trabajan juntos para poder lograrlos. Al igual que muchas de las empresas panameñas, sus acciones están reguladas con derechos que van desde ofrecer trabajos con condiciones adecuadas, de

contar con un seguro de accidentes y de capacitación para realizar las diferentes labores. (Blog de las ONG, 2023)

El 78% de las ONG's de Panamá dirigen sus esfuerzos de inversión social a la mejora de la educación, situando el tema en el principal foco de inversión de estas organizaciones.

En segundo lugar, calificado como “otras” por las ONG's, se incluye la inversión social hacia la población con discapacidad, el fortalecimiento institucional, el voluntariado, las enfermedades de alto riesgo, el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos, la tecnología y la pesca sustentable. (Unicef.org)

2.4.4 Costa Rica

Fines y objetivos de las asociaciones

Las asociaciones en Costa Rica se encuentran reguladas por la Ley de Asociaciones, No. 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, y su reglamento del 28 de noviembre de 1988. Además, existen leyes especiales que regulan actividades específicas de estas organizaciones.

El Artículo 1 de la Ley de Asociaciones, establece que:

"El derecho de asociarse puede ejercitarse libremente conforme a lo que preceptúa esta ley. En consecuencia, quedan sometidas al presente texto las asociaciones para fines científicos, artísticos, deportivos, benéficos, de recreo y cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro o la

ganancia. Se registrarán también por esta ley los gremios y las asociaciones de socorro mutuo, de previsión y de patronato".

Además, señala el Artículo 3 que no se admitirán asociaciones de carácter político, ni las que tengan por objeto un fin que fuere física o legalmente imposible en los términos previstos por el artículo 631 del Código Civil.

Refiriéndose a los fines de las asociaciones, la Procuraduría General de la República ha entendido que "... la enumeración contenida en el artículo no es taxativa sino meramente enunciativa dejando abierta la posibilidad de que puedan proponerse cualquier otro fin lícito".

La licitud de las actividades de la asociación es reafirmada por el artículo 23 de la misma ley al agregar que:

"Las asociaciones pueden tener local propio o abrir uno para sus reuniones o el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, cuando se lleven a cabo en aquel recinto actos ilícitos, atentados contra la moral o las buenas costumbres o desórdenes, la autoridad podrá ordenar el cierre del local.

Relacionado con la licitud del fin, en Costa Rica las asociaciones secretas se encuentran terminantemente prohibidas, y la Ley de Asociaciones en su artículo 33 inciso 1 castiga a quienes mantengan la asociación en forma oculta o secreta, aun cuando sus fines fueren lícitos.

Fines y objetivos de las fundaciones

Las fundaciones son reconocidas por la Ley de Fundaciones No 5338 del 9 de agosto de 1.973, que establece en su artículo primero:

"Reconócele personalidad jurídica propia a las fundaciones, como entes privados de utilidad pública, que se establezcan sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social".

Costa Rica promueve la cooperación activa, intercambio de información y recursos, a nivel local, nacional e internacional, procurando un efecto multiplicador de estos entes mediante la apertura a la información y recursos sin que se priven intereses personales o de grupo, con plena convicción de la naturaleza del servicio que se presta, sin dar lugar para competencias desleales por cuotas de poder cuando el objetivo son miles de personas que ven en estas organizaciones una oportunidad para surgir. (Marco Jurídico de las ONGD C.A.) Las formas de financiamiento de las ONG en Costa Rica son muy variadas y van desde organismos internacionales hasta donaciones particulares; y de igual forma, la naturaleza de las acciones y los campos de acción presentan esa diversidad de apoyo, En Costa Rica estos entes en su mayoría se dedican al fomento y desarrollo económico, educación, asistencia social, investigación y salud, aunque hay muchas organizaciones no registradas que centran sus esfuerzos en la protección del medio ambiente.

Siendo que estos entes son creados como apoyo a la gestión gubernamental y, de ninguna forma, deben asumir el rol del Estado como en algunos países se ha querido hacer. (Roger Gonzalez Chacon, 2022)

2.4.5 Definiciones Conceptuales:

1. Asociación: Agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos y las empresas. (significados.com)

2. Auditoria: Una auditoría es una revisión de los procedimientos que se llevan en una empresa a nivel contable o laboral entre otros, para comprobar que se reúne una serie de requisitos establecidos. Puede ser interna o externa, en función de si la realiza la propia empresa, o una entidad externa a la misma. (Auditorias.com)

3. Donación: Todo acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. (Civil. Obligaciones y Contratos.)

4. Fondos privados: Es un gran porcentaje de la financiación de estas organizaciones, se realiza a través del aporte de personas u organizaciones privadas que expresan un interés especial en la causa. (UNHCR-ACNUR)

5. Administración central: Se refiere a la autoridad y la responsabilidad de tomar decisiones clave y supervisar las operaciones generales. Es el nivel jerárquico superior encargado de la dirección estratégica y la toma de decisiones cruciales. (Administración hoy)

6. Prestación de servicios: Término que se utiliza para indicar la ejecución de un trabajo ofrecido o contratado por un tercero (empresa o comunidad). (Gerencie.com)

7. Desarrollo social: Se conoce la evolución y el mejoramiento en las condiciones de vida de los individuos de una sociedad y en las relaciones que estos individuos mantienen entre sí, y con otros grupos e instituciones que conforman el tejido social de una nación. (significados.com)

8. Personalidad jurídica: Se refiere a la cualidad de la que deriva la aptitud para ser titular de derechos, obligaciones y el reconocimiento de capacidad jurídica y de obrar. (Enciclopedia libre.com)

9. Desarrollo Sostenible: El desarrollo sostenible hace referencia al desarrollo que tiene la capacidad de satisfacer las necesidades de la generación actual mediante el consumo de los recursos naturales sin comprometer a la disponibilidad de estos para futuras generaciones. (UNHCR-ACNUR)

10. Proyectos sociales: Son iniciativas relacionadas con derechos humanos básicos como la educación, salud, el acceso a agua potable o con la ayuda a regiones o grupos de individuos desfavorecidos. (Fundación Crisfe)

CAPÍTULO III: METODOLOGIA

En el presente capítulo se define el diseño metodológico, con la finalidad de determinar las condiciones, características y actividades que deben abordarse para buscar respuesta al problema y objetivos de la investigación.

3.1 Diseño Metodológico de la Investigación.

En la presente investigación se desarrollará a través de un diseño no experimental, tipo descriptivo, con enfoque cualitativo. En la investigación no experimental se observan fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (Sampieri, 2014)

El diseño metodológico es el conjunto de métodos que se utilizan para recolectar y analizar las variables medibles que se especifican en un problema de investigación. Este diseño es el marco que se crea para encontrar las respuestas a las preguntas que nacen en la investigación, donde se especifican los grupos de información que serán recolectados y cuándo ocurrirá la intervención. El éxito del diseño metodológico y las posibles predisposiciones del diseño dependerán del tipo de preguntas que se aborden en el estudio. (Robles, s.f.)

El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación. (Sampieri, 2014) La investigación

cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. (Solís, s.f.)

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

Conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación y poseen características mucho más concretas que el universo. Para delimitar y definir la población objeto de estudio, estableceremos una unidad de análisis, que se enfocará en las instituciones encargadas de registrar y darle seguimiento a las ciertas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras y expertos en el tema. (View all posts by Cristina Ortega)

3.2.2 Muestra

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. (Sampieri R. H., s.f.) Un estudio cualitativo, son decisiones respecto al muestreo reflejan las premisas del investigador acerca de lo que constituye una base de datos creíble, confiable y válida para abordar el planteamiento del problema. El tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los

resultados de su estudio a una población más amplia. (Sampieri, 2014), muestra: Personas que representan ONGD's y expertos en el tema de las ONGD's, con la finalidad de reunir información relevante a través de la aplicación de encuestas y entrevistas.

3.3 Operacionalización de Variables

Tabla 1 Matriz Operaciones de variables

Variable Nominal	Definición de la Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas
Eficiencia del Estado de Honduras en la gestión de los recursos públicos a través del otorgamiento de fondos a las ONGDs, para la ejecución de proyectos sociales.	La ejecución de proyectos sociales, a través de las ONGDs, y la proposición de mecanismos legales para prevenir actos de corrupción.	-Tipos de proyectos - Fondos otorgados - Manuales de apoyo.	-Transparencia -Medios de difusión -Competitividad -Rendición de cuentas	Entrevistas (mediante cuestionario) Encuestas (mediante Google Form)

Fuente: Propia

3.4 Técnicas de recolección de datos.

Como parte del diseño metodológico es necesario determinar el método de recolección de datos y tipo de técnicas que se utilizara tomando en cuenta la calidad de la información, siendo los instrumentos por aplicar son los siguientes:

1. **Observación:** Consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que queremos estudiar. Esta es una técnica que se ha usado desde siempre, puesto que el ser humano tiene la capacidad de

percibir todo lo que tiene a su alrededor y de esta forma conocer la realidad. Por consiguiente, dicha información debe ser organizada de tal forma que pueda ser transmitida de manera correcta. (Solís, s.f.)

2. **Entrevista:** Como definición se podría indicar que es una conversación entre

3. el investigador y el investigado que tiene como propósito adquirir información sobre el tema de investigación. Es una interacción verbal que puede estar estandarizada o ser una conversación libre pero siempre enfocada a obtener un conocimiento concreto. “Los resultados esperados dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.” (Chagoya, s.f.)

4. **Encuesta:** Es un tipo de instrumentos de recopilación de información, que consisten en un conjunto prediseñado de preguntas normalizadas, dirigidas a una muestra socialmente representativa de individuos, con el fin de conocer sus opiniones o visiones respecto de alguna problemática o asunto que les afecta. (encuesta, 2013) En ese sentido de utilizará la herramienta de Google Formas, que servirá de apoyo para el análisis de datos obtenidos y toma de decisiones.

5. **Revisión Bibliográfica:** Mediante esta técnica se pretende analizar material bibliográfico existente con respecto al tema de estudio. En la presente investigación, se revisarán las leyes homólogas y/o cuerpos normativos existentes tanto en Honduras como en otros países de la región, en las cuales se encuentren establecidas las bases que puedan ser útiles para el desarrollo de la propuesta relacionada a las Organización No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's) en Honduras.

3.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.

De conformidad con lo anterior, en este apartado se delimitará los instrumentos a utilizar para la presente investigación. En la investigación cualitativa, la recolección y análisis de los datos ocurre prácticamente en paralelo, es decir, que el análisis de los mismos no es uniforme puesto que cada estudio requiere de un esquema peculiar ya que la teoría (*hallazgos*) va emergiendo fundamentada en los datos (Sampieri y Mendoza, 2019, p. 465).

En ese sentido el procesamiento y análisis de los datos que se obtengan por los expertos en materia de corrupción de ONGD's, se realizará mediante encuestas, entrevistas y revisiones bibliográficas. Técnica que no es otra cosa más que el registro escrito de una entrevista per se, sesión grupal, narración, anotación y otros elementos similares, que refleja el lenguaje verbal, no verbal y contextual de los datos (Sampieri y Mendoza, 2019, p. 470).

Finalmente, se expondrá un análisis, cuya función radica en documentar el procedimiento de análisis de datos, que parte desde las anotaciones en relación al método utilizado para la ejecución de las actividades realizadas para la recolección de datos, hasta las anotaciones en relación a la verificación del estudio de investigación. La recolección de datos se obtendrá a través de:

1. **Observación:** Visualización y análisis de conformidad a los resultados que se obtengan en relación con la aplicación de encuestas y entrevistas a personas

naturales expertas en el tema de las ONGD's y Jurídicas miembros directivos de ONGD's.

2. **Entrevista:** Se realizará una serie de entrevistas a expertos de las ONGD's, entre los que se encuentran: Directivo de ONGD's, Abogado experto del Ministerio Público de Honduras, Abogado experto del Consejo Nacional Anti-Corrupción (CNA), y Abogado experto del Tribunal Superior de Cuentas y Abogado experto de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.

3. **Encuesta:** Se realizará una serie de encuestas a Personas Naturales, para determinar la percepción que tienen en relación con el papel que juegan las ONGDs en Honduras, así mismo a ciertos Directivos de ONGD's, con la finalidad de identificar oportunidades y debilidades en la ejecución de proyectos sociales a beneficio de la ciudadanía en general.

4. **Revisión Bibliográfica:** Se realizará una revisión exhaustiva a fin de recolectar la información más relevante relacionada a las ONGD's, entre ellas se destacan las siguientes: Informes de tesis doctorales, noticias de actualidad, denuncias ante el Ministerio Publico, acceso a páginas Web institucionales (CNA, IAIP, SGJD y MP), Derecho comparado, Leyes y Reglamentos.

3.6 Aspectos Éticos

La ética en la investigación exige que la práctica de la ciencia se realice conforme a principios éticos que aseguren el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana y el progreso de la sociedad. La integridad científica se corresponde con un patrón de conducta en investigación

caracterizado por la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable. (Fundación CSIC)

En ese sentido se puede mencionar los siguientes:

1. Transparencia
2. Análisis de la información
3. Ética de la investigación

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En este capítulo se encontrará de manera articulada y organizada el resumen de los datos recolectados, así como el tratamiento tanto estructurado como estadístico practicado a través de los instrumentos de recolección de datos aplicados como parte fundamental ya que los mismos dan firmeza y peso a la hipótesis inicial con el objeto de validar la misma. A continuación, se detallan los resultados que se alcanzaron en este proceso investigativo:

4.1 Entrevistas

En esta investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas a cinco (5) Profesionales calificados que por su vasta experiencia son considerados claves por su conocimiento en la materia, entre los que se encuentran: Directivo de ONGD's, Abogado experto del Ministerio Público de Honduras, Abogado experto del Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA), y Abogado experto del Tribunal Superior de Cuentas y Abogado experto de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, mediante las cuales fue posible obtener información y opiniones valiosas relacionadas con el objeto de estudio.

**4.1.1 Entrevista: Abg. Regla Guifarro, a Fiscal Especial para la
Transparencia y Combate para Corrupción Pública en el Ministerio Publico
(MP)**

Tabla 2 Entrevista

No.	Pregunta	Respuesta del entrevistado experto
1	<p align="center">¿Considera usted que las ONGD's en Honduras, cumplen con las funciones requeridas por el Estado de Honduras?</p>	<p align="center">De conformidad a lo que establece la Ley Especial de Fomento para las ONGD's en Honduras y demás Leyes relacionadas, las ONGD's, en definitivo deberían cumplir con las funciones para las cuales fueron creadas.</p>
2	<p align="center">¿Cuántas denuncias ha recibido el Ministerio Publico, relacionadas a actos de corrupción de</p>	<p align="center">El Ministerio Público de Honduras cuenta con el Módulo de Recepción de Denuncias (MRD), disponible para personas naturales y jurídicas, en el caso de las ONGD's, existen</p>

	<p>ONGD's en Honduras?</p>	<p>muchas denuncias interpuestas, por proyectos no ejecutados; sin embargo, no cuento con un número exacto ya que las mismas son analizadas y en función de ello se determina si son procedentes o no.</p>
3	<p>¿Qué medidas correctivas ha tomado el Ministerio Público, en relación a las denuncias por corrupción recibidas en contra de ONGD's en Honduras?</p>	<p>1.- Monitoreo y seguimiento a través del equipo de trabajo.</p> <p>2.- Cumplimiento de las leyes.</p>
4	<p>¿Considera que las medidas impuestas por el Ministerio Público, en casos de</p>	<p>Si, ya que se establecen directrices en función a lo que establecen las Leyes que regulan el</p>

	<p>corrupción</p> <p>identificados en</p> <p>Honduras han sido</p> <p>efectivas?</p>	<p>estricto cumplimiento de las</p> <p>ONGD's en Honduras.</p>
5	<p>¿Qué</p> <p>avances ha</p> <p>implementado el</p> <p>Estado de</p> <p>Honduras para</p> <p>garantizar la</p> <p>transparencia en</p> <p>los fondos</p> <p>otorgados a las</p> <p>ONGD's?</p>	<p>Es</p> <p>responsabilidad de</p> <p>instituciones de</p> <p>conformidad a sus</p> <p>competencias velar por</p> <p>que se cumpla con</p> <p>transparencia la</p> <p>ejecución de fondos</p> <p>otorgados a ONGD's.,</p> <p>como ser el Tribunal</p> <p>Superior de Cuentas y</p> <p>Ministerio Publico</p>
6	<p>¿Cómo el</p> <p>Estado de</p> <p>Honduras regula</p> <p>el estricto</p> <p>cumplimiento de</p> <p>los proyectos</p>	<p>Atraves de la</p> <p>presentación de</p> <p>informes, como parte de</p> <p>la rendición de cuentas,</p> <p>ante el Tribunal</p> <p>Superior de Cuentas.</p>

	<p>sociales</p> <p>presupuestados</p> <p>por las ONGDs?</p>	
7	<p>¿A cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGDs en Honduras?</p>	<p>De conformidad al presupuesto de ingresos y egresos de la Republica de Honduras sin embargo se han identificado en perjuicio económico de más de L 160 millones en concepto de proyectos no liquidados.</p>
8	<p>¿Cuántos procesos se han judicializado por casos de corrupción de ONGDs en Honduras?</p>	<p>Este dato puede variar en cuanto a los casos de corrupción, judicializados ya que en ocasiones los mismos pueden ser desestimados.</p>
9	<p>¿Qué retos limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras?</p>	<p>La falta de supervisión y culminación de trámites administrativos</p>

10	<p>¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?</p>	<p>Emisión de un reglamento que detalle de forma específica la obligatoriedad en relación a la rendición de cuentas a ONGDs, tanto a las que se le han asignado fondos del Estado de Honduras como a las que reciben fondos por organismos internacionales u otros.</p>
----	--	---

4.1.2 Análisis de entrevista: Abg. Regla Guifarro, a Fiscal Especial para la Transparencia y Combate para Corrupción Pública en el Ministerio Público (MP)

En relación a la pregunta 1, sobre si las ONGDs, cumplen de las funciones requeridas por el Estado de Honduras, se puede constatar que la Ley Especial de Fomento para las ONGD en Honduras y demás Leyes relacionadas, deberían cumplir con las funciones para las cuales fueron creadas.

En relación a la pregunta 2, sobre las denuncias ha recibido el Ministerio Público, relacionadas a actos de corrupción de ONGDs en Honduras, se considera acertada la respuesta a instruir a la población a ingresar al Módulo de Recepción de

Denuncias (MRD), ya que las mismas son anónimas y son de mucho beneficio para la población.

Con relación a la pregunta 3, sobre las medidas correctivas ha tomado el Ministerio Público, es oportuno mencionar que el monitoreo y seguimiento debe realizarse de forma constante a las ONGD's, para garantizar el estricto cumplimiento en la ejecución de proyectos sociales.

En relación a la pregunta 4, las medidas impuestas por el Ministerio Público, en casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas, se considera que el MP, debe implementar mecanismos más rígidos para lograr el estricto cumplimiento de las obligaciones de las ONGD's.

Con relación a la pregunta 5, sobre los avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGD's, al igual que la explicación de la pregunta 6, debe implementar mecanismos más rígidos para lograr el estricto cumplimiento de las obligaciones de las ONGD's.

En relación con la pregunta 6, sobre cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGD's, se debe realizar seguimiento exhaustivo en la presentación de los informes que presentan las ONGD's.

En relación a la pregunta 7, sobre a cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGD's en Honduras, se debe profundizar más en la cifra exacta ya que no tenemos un valor estimado, sin embargo la referencia está en lo establecido anualmente en el presupuesto de ingresos y egresos de la República de Honduras.

En relación a la pregunta 8, sobre los procesos se han judicializado por casos de corrupción de ONGD's en Honduras?, hay muchos casos que no han sido judicializados en Honduras, y esto se da por los altos índices de corrupción que tiene el país.

En relación con la pregunta 9, sobre los retos que limitan la rendición de cuentas de las ONGD's en Honduras, estoy totalmente de acuerdo con la abogada ya que la falta de supervisión permite a las ONGD's no cumplan con su ética moral de culminar los proyectos sociales asignados o adjudicados.

En relación con la pregunta 10, sobre recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs, estoy totalmente de acuerdo con la rendición de cuentas.

4.1.3 Entrevista: Abg. Jimmy Granados, Oficial Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Tabla 3 Entrevista

No.	Pregunta	Respuesta del entrevistado experto
1	¿Considera usted que las ONGD's en Honduras, cumplen con las funciones	En su mayoría si, ya que ejecutan proyectos sociales de interés para la población Hondureña, no obstante, puede suceder que

	requeridas por el Estado de Honduras?	reduzcan los presupuestos destinados a estos proyectos y se vean afectados por la malversación de fondos.
2	¿Cuáles son los medios de control que tiene el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para determinar de forma estadística que las ONGD's, legalmente activas en Honduras, rindan informes y Declaración Jurada anualmente?	<p>1.- Se realizan revisiones aleatorias a ONGD's, para corroborar que cumplan con los proyectos sociales aprobados por el Estado de Honduras.</p> <p>2.- Se solicitan informes anuales sobre los proyectos ejecutados o en proceso de ejecución</p> <p>3.- Revisión de estados financieros auditados.</p>
3	¿Cuántas ONGD's en Honduras presentan Declaración Jurada anualmente?	Actualmente existen más de 16,000 fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales operan en el país, según datos de la

		<p>Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), sin embargo, muchas de estas no se encuentran operando en el país, por los que al menos un 80% de estas presentan declaración jurada.</p>
4	<p>¿Qué medidas correctivas ha tomado el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las ONGD's que no rindan informes y Declaraciones Juradas anualmente?</p>	<p>Cuando se detecta que una ONGD's, no ha presentado su declaración jurada, se emite una orden donde se solicita a la ONGD's, que presente la Declaración en un plazo mínimo el cual puede variar en el tiempo.</p>
5	<p>¿Considera que las medidas impuestas por el Tribunal Superior</p>	<p>Es este caso le corresponde al Ministerio Publico, tomar medidas correctivas conforme a</p>

	<p>de Cuentas (TSC), en casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas?</p>	<p>Derecho, a las ONGD's, que cometan actos de corrupción.</p>
6	<p>¿Qué avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGD's?</p>	<p>Los avances se realizan de conformidad a las competencias establecidas de cada Institución.</p>
7	<p>¿Cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales</p>	<p>Ley Especial de Fomento para las ONGDs, tiene como objetivo establecer reglas claras y un entorno de confianza para la creación,</p>

	<p>presupuestados por las ONGD's?</p>	<p>funcionamiento y cumplimiento de las ONGD's en Honduras. Garantiza el goce y ejercicio del derecho de libertad de asociación, consagrado en la Constitución de la República y en los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras.</p>
8	<p>¿Considera usted que las ONGD's en Honduras, dinamizan la economía de Honduras?</p>	<p>Por supuesto que sí, por medio de la realización de proyectos sociales se generan empleos, y por ende ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.</p>
9	<p>¿Qué retos considera usted que limitan la rendición</p>	<p>Gestiones administrativas engorrosas y</p>

	de cuentas de las ONGD's en Honduras?	mala administración financiera
10	¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's?	1.- Mayor control por parte del Estado de Honduras 2.- Preparación de personal calificado para realización de auditorías financieras y trabajo de campo de los proyectos.

4.1.4 Análisis de entrevista: Abg. Jimmy Granados, Oficial Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

En relación a la pregunta 1, sobre si las ONGD's en Honduras, cumplen con las funciones requeridas por el Estado de Honduras, se puede constatar que la Ley Especial de Fomento para las ONGD's en Honduras y demás Leyes relacionadas, deberían cumplir con las funciones para las cuales fueron creadas.

En relación a la pregunta 2, sobre los medios de control que tiene el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para determinar de forma estadística que las ONGD's, se

consideran muy acertadas las revisiones aleatorias y la revisión de estados financieros, y se sugiere la continuidad de los mismos.

En relación a la pregunta 3, sobre cuantas ONGD's en Honduras presentan Declaración Jurada anualmente, existen más de 16,000 fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales operan en el país, sin embargo la cifra se actualiza constantemente.

En relación a la pregunta 4, a las medidas correctivas que ha tomado el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las ONGD's que no rindan informes y Declaraciones Juradas, se emite una orden donde se solicita a la ONGD's, que presente la Declaración en un plazo mínimo el cual puede variar en el tiempo.

En relación con la pregunta 5, considera que las medidas impuestas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas, le corresponde al Ministerio Publico, tomar medidas correctivas conforme a Derecho, a las ONGD's, que cometan actos de corrupción.

Con relación a la pregunta 6, sobre los avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGDs's, de acuerdo con el entrevistado los avances se realizan de conformidad a las competencias establecidas de cada Institución.

En relación con la pregunta 7, sobre cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGDs, y es a través de la Ley Especial de Fomento para las ONGD's

En relación con la pregunta 8, sobre si las ONGD's en Honduras, dinamizan la economía de Honduras, totalmente de acuerdo, siendo que estas generan empleo y brindan beneficio a la población.

Con relación a la pregunta 9, sobre que limitan la rendición de cuentas de las ONGD's en Honduras, sin duda las malas gestiones administrativas pueden limitar a las ONGD's, al cumplimiento de sus proyectos sociales.

En relación a la pregunta 10, sobre recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's estoy totalmente de acuerdo con la rendición de cuentas.

4.1.5 Entrevista: Abg. Arnold Sánchez, Asesor Jurídico del Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA)

Tabla 4 Entrevista

No.	Pregunta	Respuesta del entrevistado
1	¿Considera usted que las ONGD's en Honduras, cumplen con las funciones otorgadas en sus estatutos?	Legalmente deberían de cumplir con los estatutos enunciados en la personería jurídica, sin embargo, es probable que algunas ONGD's, ni siquiera están inscritas en la Dirección de Regulación, Registro y

		Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y operen sin ese requisito.
2	¿Considera usted que las ONGD's en Honduras, dinamizan la economía de Honduras?	Si, porque existen muchas instituciones de este tipo que compran, venden y prestan servicios, por ende, dinamizan la economía de Honduras.
3	¿Qué retos pueden limitar a las ONGD's la ejecución de proyectos sociales?	En muchos casos por temas legales, ya que existen beneficios fiscales y para obtener los mismos se realizan procesos engorrosos.
4	¿Cuáles son los proyectos sociales de mayor impacto que debe tener una ONGD's, para que el	Educación y salud, son temas de mucho impacto para Honduras.

	Estado de Honduras le otorgue fondos?	
5	¿Cuántas casos de corrupción ha investigado el Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA), de ONGD's en Honduras?	La investigación abarca los proyectos de viviendas, piso y de techo ejecutados por varias ONG's en el período comprendido de 2018 a 2021, delimitando la revisión a 202 convenios en estatus no liquidado
6	¿Cuántos casos de investigación de ONGD's, se han judicializado exitosamente en Honduras?	A la fecha se encuentran en investigación muchos casos de corrupción, sin embargo, creo que se han judicializado alrededor de seis (6) casos.
7	¿Cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales	1.- Por medio de elaboración de informes que deben presentar a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de

	<p>presupuestados por las ONGD's?</p>	<p>Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de esa forma se ejerce algún tipo de. Control.</p> <p>2.- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se dedica a realizar inspecciones a las ONGD's.</p>
8	<p>¿Qué retos considera usted que limitan la rendición de cuentas de las ONGD's en Honduras?</p>	<p>La falta de supervisión por parte de los órganos competentes a las ONGD's.</p>
9	<p>¿Cuáles son los algunos casos de corrupción de ONGDs, que se han identificados en los últimos cinco (5) años en Honduras?</p>	<p>1.- Red de Diputados</p> <p>2.- Caja chica de la dama</p> <p>3.- Arca abierta</p>

10	<p>¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's?</p>	<p>1.- Rendición de cuentas</p> <p>2.- Supervisión</p> <p>3.- Mayor control de la inversión</p>
----	---	---

4.1.6 Análisis de entrevista: Abg. Arnold Sánchez, Asesor Jurídico del Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA)

En relación con la pregunta 1, sobre si las ONGD's en Honduras, cumplen con las funciones otorgadas en sus estatutos, en efecto las ONGD's, deberían cumplir con las funciones para las cuales fueron creadas.

En relación con la pregunta 2, sobre si las ONGD's en Honduras, dinamizan la economía de Honduras, totalmente de acuerdo, siendo que estas generan empleo y brindan beneficio a la población.

En relación con la pregunta 3, sobre que **retos** pueden limitar a las ONGD's la ejecución de proyectos sociales, de acuerdo con los temas legales, ya que existen beneficios fiscales y para obtener los mismos se realizan procesos engorrosos.

En relación a la pregunta 4, sobre los proyectos sociales de mayor impacto que debe tener una ONGD's, siendo salud y educación los más importantes, por ser considerada la educación sin duda alguna parte importante del progreso de un país.

En relación a la pregunta 5, sobre casos de corrupción que ha investigado el Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA), de ONGD's en Honduras, en casos de corrupción identificados en Honduras la investigación abarca los proyectos de viviendas, piso y de techo ejecutados por varias ONG's en el período comprendido de 2018 a 2021, delimitando la revisión a 202 convenios en estatus no liquidado.

En relación con la pregunta 6, sobre los casos de investigación de ONGD's, se han judicializado exitosamente en Honduras, de acuerdo con el entrevistado se han judicializado alrededor de seis (6) casos, sin embargo, se debe actualizar la información ya que es muy escueta

En relación con la pregunta 7, sobre cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGD's, y es a través de la Ley Especial de Fomento para las ONGD's y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se dedica a realizar inspecciones a las ONGD's.

En relación a la pregunta 8, sobre que limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras, en esta ocasión se considera la falta de supervisión por parte de los órganos competentes a las ONGD's.

En relación a la pregunta 9, sobre algunos casos de corrupción de ONGD's, efectivamente Red de Diputados, Caja chica de la dama y Arca abierta, son algunos de los casos donde existió la participación de algunas ONGD's, como medio para extraer dinero del Estado de Honduras.

Con relación a la pregunta 10, sobre recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's, estoy totalmente de acuerdo con la rendición de cuentas.

4.1.7 Entrevista Abg. Marjorie Stephanie Antúnez Mejía, Especialista Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH)

No.	Pregunta	Respuesta del entrevistado
1	<p>¿Considera usted que el Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, ejerce una buena administración con relación al otorgamiento de Personalidad Jurídica a los interesados en crear ONGD's?</p>	<p>Si, aunque actualmente hay algunos trámites engorrosos de realizar, por la falta de directrices de la institución.</p>

2	<p>¿Cómo el Estado de Honduras, puede agilizar el otorgamiento de personalidad jurídica y demás tramites a las ONGD's para lograr más transparencia, probidad y participación?</p>	<p>1.- Creando instructivos explicativos para la creación de personalidad jurídica</p> <p>2.- Simplificación de los trámites administrativos</p> <p>3.- Eficiencia de los colaboradores de la institución</p>
3	<p>¿Con que frecuencia el Estado de Honduras otorga fondos para la realización de Proyectos Sociales a la ONG's?</p>	<p>Es de acuerdo con el tipo de proyecto que se presente, pueden ser desembolsos trimestrales, hasta completar el monto aprobado.</p>

4	<p>¿Considera usted que las ONGD's, dinamizan la economía de Honduras?</p>	<p>Claro que sí, ya que genera empleos a la población y a la vez de acuerdo con el tipo de proyecto satisface las necesidades de la ciudadanía.</p>
5	<p>¿Qué tipo de proyectos sociales son los que más ejecuta la ONGD's?</p>	<p>Salud, educación e Infraestructura</p>
6	<p>¿Qué retos podrían limitar la ejecución efectiva de los proyectos sociales de las ONGD's en Honduras?</p>	<p>Retraso en los desembolsos y trámites administrativos</p>
7	<p>¿Cuáles son los factores que determinan el lugar y tipo de proyecto social a ejecutar en Honduras?</p>	<p>Pobreza extrema y necesidades educativas urgentes</p>

8	<p>¿Cuáles son los medios utilizados para mantener la imagen reputacional de la ONGD's?</p>	<p>1.- Rendición de cuentas a través de informes</p> <p>2.- Control financiero y ejecución del presupuesto</p> <p>3.- Auditorías internas y externas relacionada al manejo de las finanzas.</p>
9	<p>¿Cuáles son las razones por las cuales se solicita al Estado de Honduras suspender una personalidad jurídica?</p>	<p>1.- Falta de aprobación de proyectos por parte del Estado de Honduras</p> <p>2.- Falta de apoyo económico de organismos internacionales</p> <p>3.- Mala administración de la junta directiva</p>
10	<p>¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la</p>	<p>1.- Las ONGD's, deben dar a conocer sus proyectos sociales a la población</p>

	<p>malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's?</p>	<p>2.- Incluir en sus proyectos sociales temas de capacitación para la difusión de proyectos.</p>
--	---	---

4.1.8 Análisis de entrevista: Abg. Marjorie Stephanie Antúnez Mejía, Especialista Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH)

En relación con la pregunta 1, sobre si Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, ejerce una buena administración en relación al otorgamiento de Personalidad Jurídica a los interesados en crear ONGD's, efectivamente se debe simplificar los procesos administrativos, para lograr mayor eficiencia en los procesos.

En relación a la pregunta 2, sobre cómo el Estado de Honduras, puede agilizar el otorgamiento de personalidad jurídica y demás tramites a las ONGD's para lograr más transparencia, probidad y participación, la creación de instructivos explicativos para la creación de personalidad jurídica es de mucha ayuda para la reducción del tiempo al igual que la simplificación de los trámites administrativo, lo cual permitirá mayor eficiencia de los colaboradores de la institución.

Con relación a la pregunta 3, sobre la frecuencia el Estado de Honduras otorga fondos para la realización de Proyectos Sociales a la ONGD's, claramente se puede deducir que esta ONGD's, es muy activa y un excelente referente ya que anualmente está realizando proyectos a beneficio de la sociedad hondureña.

Con relación a la pregunta 4, sobre si las ONGD's en Honduras, dinamizan la economía de Honduras, totalmente de acuerdo, siendo que estas generan empleo y brindan beneficio a la población.

Con relación a la pregunta 5, sobre qué tipo de proyectos sociales son los que más ejecuta la ONGD's, esta ONGD's, ejecuta los proyectos más importantes del país como ser educación, salud e infraestructura, por lo cual contribuye de manera significativa en el desarrollo del país.

En relación con la pregunta 6, sobre que retos podrían limitar la ejecución efectiva de los proyectos sociales de las ONGD's en Honduras, de acuerdo con el entrevistado son los retos más significativos son el retraso en los desembolsos y trámites administrativos.

En relación con la pregunta 7, sobre los factores que determinan el lugar y tipo de proyecto social a ejecutar en Honduras, es la Pobreza extrema y Necesidades educativas urgentes

En relación a la pregunta 8, sobre que medios utilizados para mantener la imagen reputacional de la ONGD's, en esta ocasión el entrevistado manifiesta que es la rendición de cuentas a través de informes, control financiero y ejecución del presupuesto y auditorías internas y externas relacionada al manejo de las finanzas.

En relación con la pregunta 9, razones por las cuales se solicita al Estado de Honduras suspender una personalidad jurídica, efectivamente es la falta de aprobación de proyectos por parte del Estado de Honduras, falta de apoyo económico de organismos internacionales y la mala administración de la junta directiva, podrían solicitar las ONGD's, su cancelación.

En relación con la pregunta 10, sobre que recomendaciones podría mencionar para mejorar la percepción que tienen las personas naturales y jurídicas en relación con la administración de las ONGD's, estoy totalmente de acuerdo con Incluir en sus proyectos sociales temas de capacitación para la difusión de proyectos.

4.1.9 Entrevista al Abg. Héctor Martín Cerrato Velásquez, Ex Asesor del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización. 2014-2022

No.	Pregunta	Respuesta del entrevistado
1	¿Considera usted que la SGJD cumple con las funciones otorgadas en las Leyes relacionadas para las ONGD's en Honduras?	Si
2	¿Cuántas ONGDs existen en Honduras?	Desconozco el número exacto ya que cada mes este dato cambia constantemente, ya que

		<p>mientras algunas ONGD's se les otorga personalidad jurídica, otras son canceladas (Ya sea por disolución voluntaria o forzosa).</p>
3	<p>¿Cuántas ONGD's están legalmente activas en Honduras?</p>	<p>Las ONGD's legalmente activas (Sean nacionales o extranjeras) son aquellas a las que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización les ha otorgado personalidad jurídica o en su caso ha reconocido su incorporación al país; y a su vez se encuentran registradas en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC). Sin embargo, el número exacto de las que se encuentran legalmente activas varía cada mes de</p>

		<p>acuerdo con las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en mención.</p>
4	<p>¿A cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGD's en Honduras?</p>	<p>Depende del monto que designe el Gobierno Central conforme al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal respectivo.</p>
5	<p>¿Qué avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGD's?</p>	<p>Durante el período de Gobierno 2016-2021, el más alto nivel del Poder Ejecutivo, indico que era necesario diseñar un plan estratégico que tuviera como propósito promover el derecho de libre asociación en todas sus dimensiones.</p>

6	<p>¿Considera que las medidas impuestas por la SGJD en los casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas?</p>	<p>Para dar una respuesta concreta previamente se tendría que realizar un estudio técnico jurídico que determine la efectividad y/o resultados de dichas medidas.</p>
7	<p>¿Cuáles son los proyectos sociales más ejecutados por las ONGD's en Honduras?</p>	<p>Los enfocados al desarrollo económico, social, cultural, ambiental y a la defensa de los derechos humanos</p>
8	<p>¿Cuáles son las razones por las cuales se puede suspender una personalidad jurídica?</p>	<p>1.- Cuando la organización tenga una membresía inferior al número mínimo de miembros exigidos por el órgano máximo de gobierno, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 6 de la “Ley Especial de Fomento a las</p>

		<p>Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo”</p> <p>2.- Cuando una ONGD incumpla con los informes anuales y Estados Financieros que deben presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por un período de dos (2) años consecutivos o más; y</p> <p>3.- Cuando los representantes legales de las ONGD realicen en nombre y por cuenta de las ONGD, acciones u omisiones tipificadas como delito en la legislación nacional, siempre y cuando se compruebe que la acción se derivó de instrucciones y/o decisiones</p>
--	--	---

		<p>del órgano de gobierno competente para ello, según los estatutos de cada organización y se haya declarado su responsabilidad por el tribunal competente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal y otras leyes respecto a la responsabilidad legal.</p>
9	<p>¿Qué retos limitan la rendición de cuentas de las ONGD's en Honduras?</p>	<p>1.- La corrupción.</p> <p>2.- La falta de organización y transparencia en la operatividad interna de cada ONGD.</p> <p>3.- Las malas prácticas relacionadas a la forma en la cual se realiza la rendición de cuentas correspondiente.</p>
	<p>¿Qué recomendaciones</p>	<p>La emisión de un Acuerdo Ministerial que</p>

10	<p>legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?</p>	<p>regule el otorgamiento de las transferencias que realiza el Gobierno Central a las ONGDS</p>
----	--	---

**4.1.10 Análisis de entrevista al Abg. Héctor Martín Cerrato Velásquez,
Ex Asesor del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de
Gobernación Justicia y Descentralización. 2014-2022**

En relación con la pregunta 1, efectivamente debería cumplir con las funciones otorgadas en las Leyes relacionadas como ser el Derecho de Asociación que establece la Constitución de la República de Honduras.

En relación con la pregunta 2, sobre Cuántas ONGD's existen en Honduras, estoy de acuerdo con el Abg. Entrevistado, ya que este número puede variar diariamente. sin embargo, a la fecha de esta investigación existen un aproximado de 17,000 ONGD's legalmente inscritas.

En relación con la pregunta 3, sobre cuántas ONGD's están legalmente activas en Honduras, evidentemente el número exacto de las que se encuentran legalmente activas varía cada mes de acuerdo a las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en mención.

En relación con la pregunta 4, sobre a cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGD's en Honduras, totalmente de acuerdo, siendo que depende del monto que designe el Gobierno Central conforme al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal respectivo.

En relación con la pregunta 5, sobre los avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGD's, estos son muy importantes ya que a través de un diagnóstico se analiza la información que presentan las ONGD's, así como la correcta aplicación de normas, acuerdos y reglamentos.

En relación a la pregunta 6, sobre las medidas impuestas por la SGJD en los casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas, de acuerdo con el entrevistado, para dar mayor validez se tendría que realizar un estudio técnico jurídico que determine la efectividad y/o resultados de dichas medidas.

En relación con la pregunta 7, sobre los proyectos sociales más ejecutados por las ONGD's en Honduras, son los proyectos enfocados al desarrollo económico, social, cultural, ambiental y a la defensa de los derechos humanos.

Con relación a la pregunta 8, sobre las razones por las cuales se puede suspender una personalidad jurídica tal como lo establece el numeral 1) del artículo 6 de la "Ley Especial de Fomento a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo"

En relación con la pregunta 9, retos que limitan la rendición de cuentas de las ONGD's en Honduras, efectivamente y de acuerdo con las investigaciones realizadas

es la corrupción, falta de transparencia y malas prácticas relacionadas a la forma en la cual se realiza la rendición de cuentas correspondiente.

En relación con la pregunta 10, estoy totalmente de acuerdo con la emisión de un Acuerdo Ministerial, que regule el otorgamiento de las transferencias que realiza el Gobierno Central a las ONGD's.

4.2 Encuesta

Se realizó una encuesta de manera virtual a cincuenta (50) personas, participando y quince (15) personas que pertenecen o representan ONGD's y treinta y cinco (35) personas naturales, vinculadas a temas relacionados con las ONGDs, teniendo como finalidad conocer la percepción que tienen de la labor que realizan las referidas Organizaciones. Así mismo se habilito a través de la plataforma de Google Forma.

Se habilito la referida encuesta en el periodo comprendido del 2 al 15 de mayo de 2024, (10 días hábiles), la misma fue compartida vía WhatsApp y correo electrónico, mediante el siguiente enlace digital [Encuesta ONGDs](#). en la cual se hicieron revisiones diarias para verificar los resultados de conformidad al tamaño de la muestra esperada.

1. ¿Cuál es su edad?

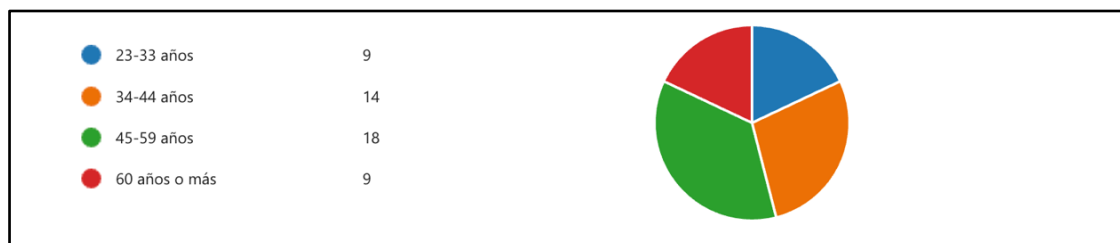
Gráfico 1

Gráfico 1. El 36% de las personas naturales y jurídicas, encuestadas cuentan con 45-59 años de edad.

2. Género

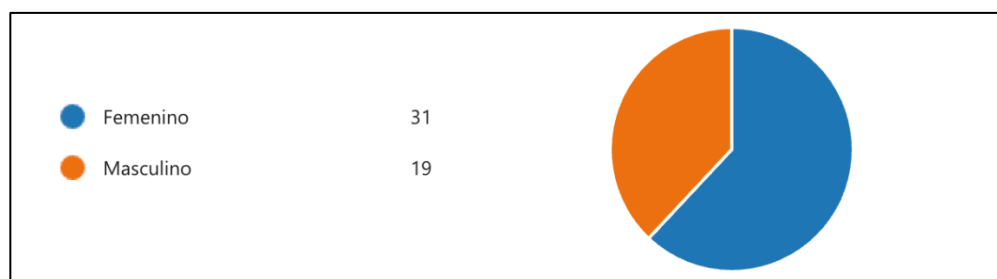
Gráfico 2

Gráfico 2. El 62% de las personas naturales y jurídicas, encuestadas pertenecen al género femenino.

3. ¿Pertenece usted a una Organización No Gubernamental de Desarrollo?

Gráfico 3

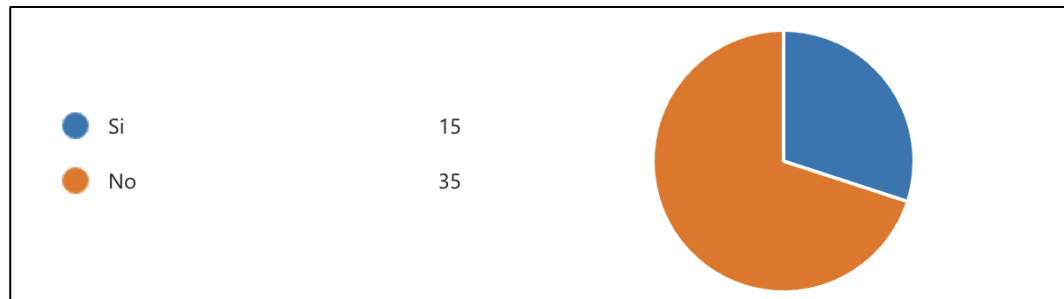


Gráfico 3. El 30% de las personas naturales y jurídicas, encuestadas son miembros de una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), y el otro 40% corresponde a personas naturales abogados especialistas en temas relacionados a las ONGDs.

4. ¿Considera usted que el Estado de Honduras, promueve la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparente mediante la generación de las capacidades en el territorio nacional?

Gráfico 4

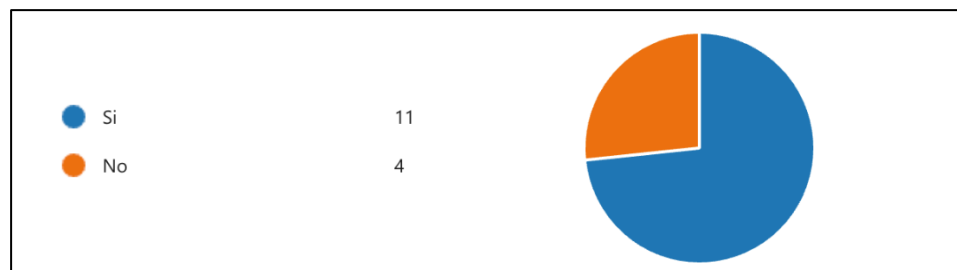


Gráfico 4. El 73% de las personas jurídicas encuestadas, miembros de una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD's), consideran que el

Estado de Honduras, promueve la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparente.

5. ¿Ha recibido fondos del Estado de Honduras, para la ejecución de Proyectos Sociales a beneficio de la ciudadanía?

Gráfico 5

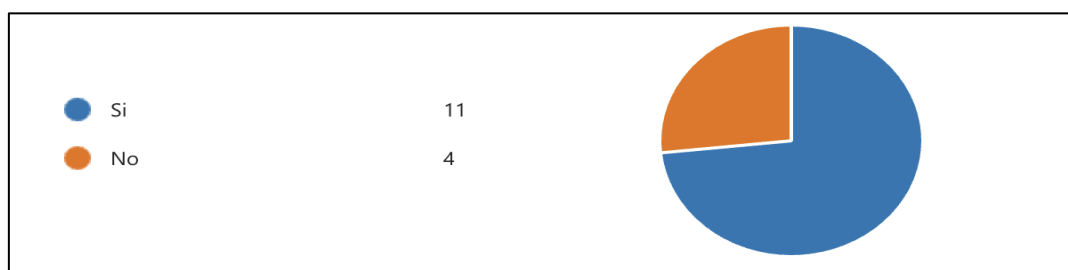


Gráfico 5. El 73% de las personas jurídicas encuestadas, han recibido fondos del Estado de Honduras, para la ejecución de Proyectos sociales a beneficio de la ciudadanía.

6. ¿Cuál considera usted que es el factor más importante al momento de solicitar fondos al Estado de Honduras para la ejecución de Proyectos Sociales?

Gráfico 6

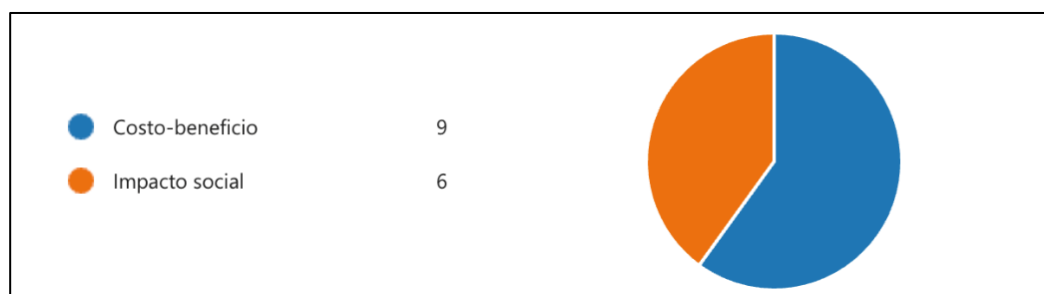


Gráfico 6. El 60% de las personas jurídicas encuestadas, consideran que el Costo-beneficio es el factor más importante al momento de solicitar fondos por parte del Estado de Honduras.

7. ¿Cuál es su percepción con relación al otorgamiento de fondos gubernamentales a las ONGD's?

Gráfico 7

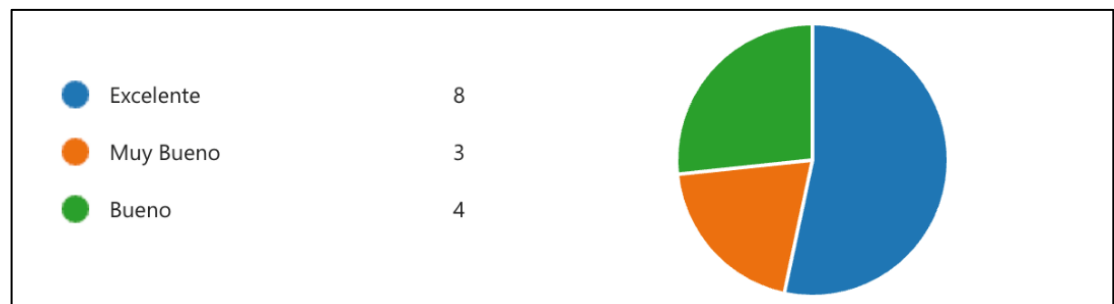


Gráfico 7. El 53% de las personas jurídicas encuestadas, miembros de una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD's), consideran excelente el otorgamiento de fondos por parte del Estado de Honduras, a favor de las ONGD's.

8. ¿Qué tipo de proyecto social realiza su ONGD's con mayor frecuencia?

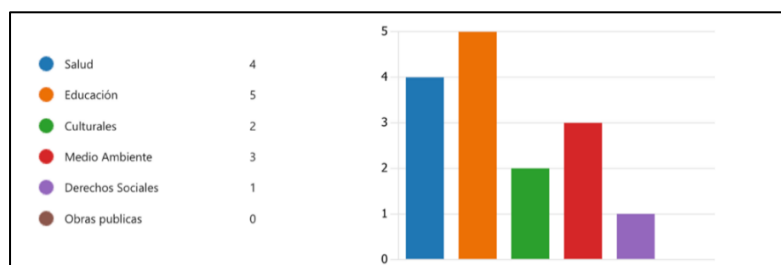
Gráfico 8

Gráfico 8. El 33% de las personas jurídicas encuestadas, miembros de una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD's), ejecutan proyectos relacionados con salud y educación.

9. ¿Su ONGD's culmina a totalidad los proyectos sociales planificados a beneficio de Honduras?

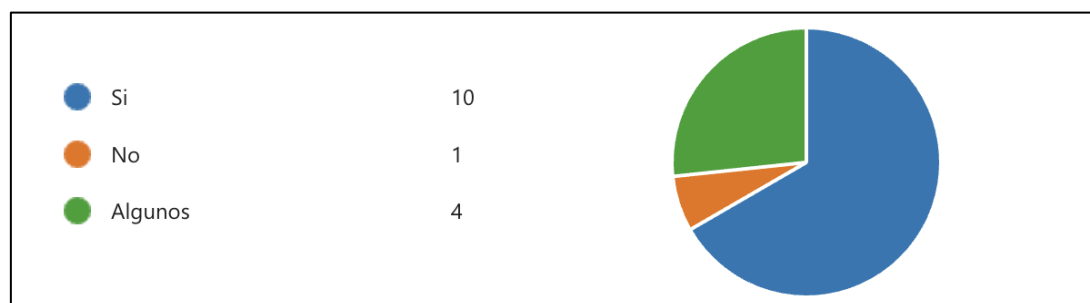
Gráfico 9

Gráfico 9. El 66% de las personas jurídicas encuestadas, miembros de una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD's), manifiestan que han culminado exitosamente los proyectos sociales planificados a beneficio de Honduras.

10 ¿Por qué considera que algunas ONGD's no culminan los proyectos sociales a beneficio de Honduras?

Gráfico 10

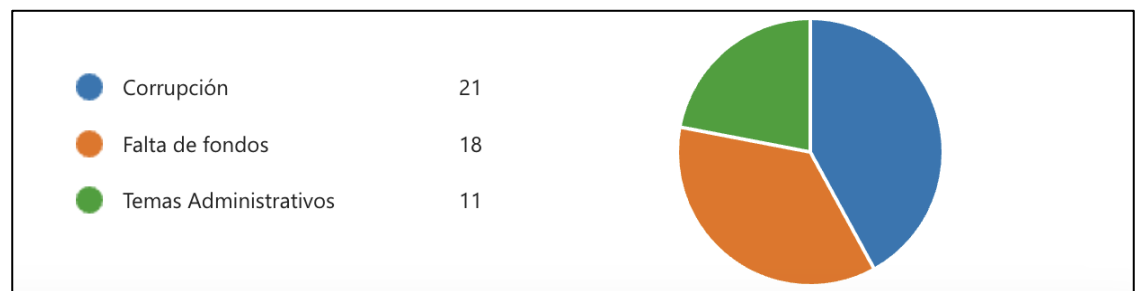


Gráfico 10. El 42% de las personas naturales y jurídicas, encuestadas consideran que debido a los altos índices de corrupción algunas ONGD's, no culminan sus proyectos sociales a beneficio de Honduras.

4.3 Análisis Documental

Se realizó una investigación exhaustiva relacionada a las ONGD's, en Honduras, a través de Leyes, decretos, reglamentos, páginas web y demás, donde se abordó lo siguiente:

- Surgimiento de las ONGD's.
- Creación de las ONGD's.
- Leyes y Reglamento de las ONGD's.
- Derecho comparado

- Documentales relacionados al funcionamiento de las ONGD's en Honduras
- Información noticiosa de actualidad de las ONGD's.

En ese sentido se puede inferir que como base conceptual de las ONGD's, se utilizó lo siguiente fundamentación jurídica:

Simplificación la aplicación del Derecho Humano de Libre Asociación; mediante el cual Honduras a suscrito la Convención de Derechos Humanos, con pacto en San José y otros que obligan al Estado a facilitar, promover e impulsar el Derecho de la Libre Asociación.

1. **Constitución de la República de Honduras**, en su artículo 78, establece La Libertad de Asociación, en ese sentido es importante saber cómo las personas naturales y jurídicas logran ejercer el Derecho de Asociación en Honduras. Así mismo el Artículo 245, numeral 40 establece que dentro de sus atribuciones del Presidente de la República esta: “Conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley”, lo anterior a través de las diferentes opciones que se tienen para constituirse como asociaciones civiles. (Constitución de la República de Honduras, 1982).

2. **El Código Civil**, Artículo 56. se refiere a asociaciones de interés particular, que pueden ser de naturaleza civil, mercantil o industrial. Estas asociaciones pueden obtener personalidad jurídica propia, separada de la de sus miembros individuales, mediante disposiciones legales específicas que les otorgan

esta capacidad. Esto significa que la asociación puede ser sujeto de derechos y obligaciones legales por separado de sus miembros.

3. **Ley Especial de Fomento para las ONGD's en Honduras:** Para garantizar el pleno goce y ejercicio del derecho de libertad de asociación en Honduras, es necesario que el Estado promueva un entorno favorable para el fortalecimiento y la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática. Por tanto, la colaboración entre las ONGD y el Estado debe realizarse bajo un marco de respeto a la independencia de las organizaciones, tomando en cuenta las políticas públicas en materia de desarrollo, pero siempre preservando la libertad y autonomía de acción de las ONGD en la consecución de sus objetivos.

4. **Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD's:** Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral.

5. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización Promueve la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparencia mediante la generación de las capacidades en el territorio nacional.

6. **Acuerdo No 393-2016:** Procedimiento de otorgamiento de Personalidad Jurídica y registro de las Asociaciones Religiosas.

7. **Acuerdo No. 441-2016:** Aprobar el procedimiento para presentación, inscripción y registro de información referente a Asociaciones Civiles

8. **Acuerdo No. 442-2016:** Emisión y firma de constancias de presentación de Estados Financieros, de inscripción de las Asociaciones Civiles sin

fines de lucro, a las cuales la Secretaria de Estado les ha reconocido la Personalidad Jurídica.

9. **Acuerdo No. 453-2016:** La URSAC tendrá la responsabilidad de elaborar el registro de todas las asociaciones civiles y el seguimiento de sus actividades, con el propósito de asegurar que las mismas cumplan con los fines y objetivos para los cuales fueron constituidas y autorizadas por el Estado, para tales efectos podrá realizar supervisiones o auditorias cuando estime pertinente, de oficio o a petición de partes.

10. **Tribunal Superior de Cuentas (TSC):** Reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil y las ONGD's en la prevención y lucha contra la corrupción, como parte de las medidas preventivas adoptadas para proteger los intereses del patrimonio del Estado.

11. **Marco Institucional de las ONGD's.** Es un marco normativo fruto de un esfuerzo de varias instituciones, tanto del Estado como de sociedad civil, que busca definir reglas claras y un entorno de confianza para la creación, funcionamiento y asegurar el cumplimiento de los fines que persiguen las ONGD's en Honduras.

12. **Derecho Comparado:** Siendo esta una disciplina o método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados (esto dentro de una perspectiva funcionalista).

13. Páginas Web y demás documentación relacionada.

CAPÍTULO V: PROPUESTA DE MEJORA

En este capítulo finalmente se presenta la propuesta de mejora consiste en la elaboración de un Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), el cual se denominará **“Normas Técnicas para la regulación, monitoreo y vigilancia relacionada al otorgamiento de fondos públicos a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo”**, mismo que fue estructurada tomando como referencia a uno de los objetivos específicos el cual consiste en identificar las razones jurídicas que han permitido que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), sea en la mayoría de los casos instrumento y/o mecanismo que facilitan de corrupción en la inversión pública.

5.1. Impacto de la Propuesta

La elaboración de la propuesta de mejora consiste en la elaboración de un Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, el cual se denominará **“Normas Técnicas para la regulación, monitoreo y vigilancia relacionada al otorgamiento de fondos públicos a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo”**, se realizará en función de tiempo y dinero que se pretende ahorrar, logrando reducir los altos índices de corrupción en las ONGD's, a través de la elaboración de las precitadas Normas Técnicas, cuyo contenido se desarrollará una guía integral donde se obtendrán los posibles beneficios que se detallan a continuación:

1. La Regulación de la figura jurídica de ONGD's, ya que lamentablemente, en muchos de los casos han sido utilizadas para crear organizaciones fantasmas, que al final no tienen una operatividad real pero existen de pleno derecho.

2. Gobernabilidad interna, siendo que al no existir la misma se puede dar la suspensión total o parcial de actividades financiadas con fondos público a las ONGD's.

3. Regulación en la transferencia de fondos públicos Obligatoriedad de las ONGD's, a liquidar las cuentas de los fondos públicos, por asignación presupuestaria para proyectos de orden social, comunitarios y programas sociales a través de las instituciones públicas del gobierno.

En ese sentido se esperan los efectos deseados siguientes:

1. Administración eficaz y eficiente de los fondos públicos otorgados a las ONGD,

2. Obligatoriedad de las ONGD's, en la rendición de cuentas y liquidación de los fondos públicos, por asignación presupuestaria.

3. Desarrollo de proyectos sociales, que causen mayor impacto positivos en la sociedad como ser programas comunitarios y sociales.

4. Dinamización de la economía de Honduras, a través de la realización y culminación exitosa de proyectos sociales y generación de empleos.

5.2. Propuesta de Mejora.

A continuación, se presenta un borrador de Acuerdo Ministerial denominado "Normas Técnicas para la regulación, monitoreo y vigilancia relacionada al

otorgamiento de fondos públicos a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo”

ACUERDO MINISTERIAL No. 000-SEGJD-2024

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben

emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 2, señala que es atribución de la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los

órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es estado signatario de la institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1...2...3...4...5...6...7...8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 23 de enero de 2014, se reformó la Ley General de Administración Pública, modificando, entre otros, los Artículos 28 y 29 que se refieren a las Secretarías de Estado con que cuenta el Poder Ejecutivo, reorganizando las competencias de las mismas, estableciéndose la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, ahora denominada Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización a la cual se le asignaron las competencias de la Secretaría del Interior y Población y de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que Honduras como Estado Parte de Convenios Internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, está obligado a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que para hacer eficiente el desempeño de las competencias en materia de Gobernabilidad, Justicia y Descentralización y hacer más eficaz la gestión pública, es procedente reorganizar y reestructurar la actual Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, separando la cartera de Derechos Humanos y creando una nueva Secretaría de Estado que atienda los objetivos nacionales en esta importante materia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el El artículo 78 de la Constitución de la República, establece La Libertad de Asociación, en ese sentido es importante saber cómo las personas naturales y jurídicas logran ejercer el Derecho de Asociación en Honduras. Así mismo el Artículo 245, numeral 40 establece que dentro de sus atribuciones del Presidente de la República esta: “Conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley”, lo anterior a través de las diferentes opciones que se tienen para constituirse como asociaciones civiles.

CONSIDERANDO: Que el Código Civil establece en sus artículos 56. Se refiere a entidades reconocidas por la ley, como el Estado y corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público. Estas entidades adquieren personalidad jurídica en el momento en que son constituidas de acuerdo con la ley aplicable. Esto significa que tienen derechos y obligaciones legales como entidades independientes y artículo 90. La existencia de las asociaciones y corporaciones termina por la destrucción de los bienes dedicados a su sostenimiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Fomento para las ONGD’s en Honduras, en su

Artículo 1, numeral 1. Garantizar el goce y el ejercicio del derecho de libertad de asociación, consagrados en la Constitución de la República de Honduras, para que las personas puedan agruparse en Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Fomento para las ONGD's en Honduras establece en su Artículo 17. Toda ONGD's velará porque los bienes y recursos de su patrimonio, no provengan de Lavado de Activos o cualquiera otra actividad ilícita, circunstancia que podrá ser constatada por el ente regulador o fiscalizador del Estado, de acuerdo a los límites apropiados que reconoce el derecho nacional e internacional a las personas jurídicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Fomento para las ONGD's en Honduras establece en su Artículo 19. Los fondos que cualquier entidad del Estado destine a una ONGD's, que estén adscritas al SIAFI, serán fiscalizados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, sin perjuicio de la facultad que corresponde a los órganos contralores del Estado para su verificación, según la finalidad para la que fueron otorgados.

En ese sentido se pretende influir en dos grandes focos donde residen las causas que dan lugar a comportamientos individuales basados en valores y actitudes contrarias a la solidaridad y el comportamiento de algunas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), que pueden llegar a generar pobreza y exclusión a la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD's

Artículo 2. Literal b) ONGD's: Organización no Gubernamentales de Desarrollo nacionales o internacionales sean fundaciones o asociaciones, siendo ésta toda entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines, definidos por sus integrantes. Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el pleno goce y ejercicio del derecho de libertad de asociación en Honduras, es necesario que el Estado promueva un entorno favorable para el fortalecimiento y la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 1, 59, 245 y 247 de la Constitución de la República, 36 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 90 del Código Civil, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1...2...3...4...5...6...7...8. de la Ley General de la Administración Pública, 1 Numeral 1, 17 y 19 de la Ley Especial de Fomento para las ONGD, 2 Literal b) del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD y Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013.

ACUERDA:

PRIMERO: CREAR EL INSTRUMENTO DENOMINADO “NORMAS TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA RELACIONADA AL OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO”

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO: El Instrumento Operativo de otorgamiento de fondos públicos, tiene por objetivo definir el diseño conceptual y las disposiciones que regulan el accionar operativo y que rigen la ejecución de los Proyectos Sociales. En la elaboración de este manual se establecen los principales procesos definidos por el Equipo Técnico de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, los cuales, podrían ser modificados a través de resolución de carácter administrativo aprobada por la Dirección Ejecutiva, cuando las necesidades operativas de la SGJD así lo justifiquen.

ARTÍCULO 2.- El Instrumento Operativo contempla los aspectos del diseño y operatividad con relación al otorgamiento de fondos públicos, mismos que podrán ser transversales a los ejes de SGJD: “Asistencia Social”, “Fortalecimiento Humano”, “Fortalecimiento Educativo” “Salud Complementaria” y demás.

ARTÍCULO 3.- El Instrumento Operativo establece los principales criterios, lineamientos y procedimientos generales para la entrega de las transferencias bancarias, en atención a lo que estipulen los Contratos, Convenios de Préstamos y Acuerdos de Financiamiento suscritos con fondos nacionales y con organismos externos para financiar las transferencias bancarias. Los lineamientos de este Manual podrán modificarse cuando las necesidades operativas así lo requieran y/o de manera

periódica; o bien cada vez que la Gerencia Administrativa/ SGJD, lo estime conveniente con el objetivo de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 4.- Lineamientos Operativos: Definición, Características y Estructura de las transferencias bancarias, se contempla la entrega de beneficios a personas identificadas en los grupos vulnerables. La entrega de estas transferencias bancarias se relaciona principalmente a los ejes de acción de las ONGD's, donde se podrán suscribir convenios con organizaciones públicas y privadas, según las necesidades que se requieran para la atención a los grupos vulnerables, gestionando la planificación en estos acuerdos para la población favorecida, tomando en cuenta los criterios de elegibilidad y los procedimientos de entrega y acreditación, en atención al diseño previsto en sus ejes.

ARTÍCULO 5.- Objetivo de las Transferencias bancarias es que se contribuye a aliviar la situación de los grupos vulnerables identificados en Honduras, por medio del desarrollo de proyectos sociales, siendo uno de los objetivos más comunes de las transferencias bancarias a ONGD's es financiar proyectos y programas específicos. Estos fondos pueden destinarse a actividades como la atención médica, educación, desarrollo comunitario, ayuda humanitaria, conservación del medio ambiente y demás.

ARTÍCULO 6.- Tramitación de las transferencias bancarias, todas las actividades relacionadas con el otorgamiento de transferencias bancarias, se tramitarán a través de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.

ARTÍCULO 7.- Cobertura de Atención. Las transferencias bancarias tienen cobertura a nivel nacional, dirigida a la atención a personas encontradas en

situaciones de vulnerabilidad identificadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello. A continuación, se detallan los siguientes:

- a. Proyectos sociales dirigidos a la Niñez vulnerable en edad escolar;
- b. Proyectos sociales dirigidos a personas en condición de indigencia viviendo en la calle; c) Proyectos sociales dirigidos a migrantes retornados de manera forzada;
- c. Proyectos sociales dirigidos a personas con discapacidad;
- d. Proyectos sociales dirigidos a personas adultas mayores vulnerables;
- e. Proyectos sociales dirigidos a personas afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.;
- f. Proyectos sociales dirigidos a personas con adicción a cualquier tipo de droga;
- g. Proyectos sociales dirigidos a personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos;
- h. Proyectos sociales dirigidos a víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+;
- i. Proyectos sociales dirigidos a personas pertenecientes a pueblos indígenas, originarios o afrodescendientes;
- j. y otros proyectos sociales que contribuyan a la Protección Social del país.

ARTÍCULO 8- Criterios de Elección y/o Registro: Dadas las características de estas transferencias bancarias como medida de atención y por tratarse de proyectos

sociales que requieren atención inmediata, se identificaran de forma exhaustiva las variables para la elegibilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 9- Requisitos para el otorgamiento de transferencias bancarias a ONGDs. Deben cumplir con los requisitos expuestos a continuación:

a) La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD´s), debe estar legamente inscrita y constituida;

b) Inscripción en de la junta directiva en el Registro Público de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC);

c) Documento Nacional de Identificación de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva; Estados financieros de los últimos tres (3) años; f) permiso de operación; g) croquis de la ubicación física de la ONGD´s;

d) Registro Tributario Nacional;

e) Acta de recepción o finiquitos de los proyectos sociales ejecutados durante los últimos tres (3) años;

f) Propuestas de proyectos sociales a desarrollar debidamente justificadas (estudio de mercado, propuesta económica, impacto social)

ARTÍCULO 10.- Base de Registro de ONGD: Las organizaciones deberán a formar parte del universo de beneficiarios a ser atendidos, la Gerencia Administrativa/ SGJD contará con una base de datos propia con la información de las ONGD´s registradas de acuerdo a lo establecido en la sección de Focalización y Registro. Para proceder al otorgamiento de transferencias bancarias, es necesario que se encuentren debidamente registradas en esta base de datos, denominada “Base de Registro de Beneficiarios”, así como las que se registren en procesos posteriores, en

función de las solicitudes recibidas y la debida aplicación de los criterios de elegibilidad.

ARTÍCULO 11- Tipo y Formas de Entrega de las transferencias monetarias:

La descripción y condición de transferencias Monetarias se definirá por tipo de condición de vulnerabilidad, su monto y criterios de entrega se podrán definir mediante resolución por la Gerencia Administrativa de SGJD, de la siguiente manera:

a) Desembolsos de conformidad al avance/ejecución del proyecto social, es decir si son proyectos para la compra de suministros se realizaran dos (2) desembolsos de 50% cada uno previa inspección del personal auditor de la SGJD; b) obras sociales se realizaran cuatro (4) desembolsos al año o menos de acuerdo al avance de la obra y previa inspección del personal auditor de la SGJD; c) proyectos de asistencia social u otros dos (2) desembolsos de 50% cada uno previa inspección del personal auditor de la SGJD.

ARTÍCULO 12- Ente Financiero Pagador. Para fortalecer el sistema de entrega de las Transferencias Monetarias a través de la transparencia, Las mismas se realizarán a través de una institución financiera prestadora de servicios bancarios, estatal, supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la cual deberá contar con las herramientas tecnológicas que permitan la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla enviada por la Gerencia Administrativa de la SGJD, para ello se suscribirá un convenio de prestación de servicios bancarios, en donde se deberá establecer los lineamientos de pago a través de un servicio que permita llegar a los beneficiarios de manera expedita y contemplando las necesidades de la SGJD, como ser la carga de planillas, especificaciones de seguridad y el debido respaldo documental.

ARTÍCULO 13- Procedimiento General: Para la entrega efectiva se contempla el siguiente procedimiento general, mismo que deberá establecerse mediante la firma de un acuerdo interinstitucional entre el ejecutor y la Gerencia Administrativa/SGJD y el Ente Financiero Pagador: a) Validación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de cada transferencia monetaria en particular; b) Programación de las entregas; c) Generación de la Base de Datos y envío al Banco; d) Pago a beneficiarios; e) Validación de las transferencias realizadas; f) Liquidación.

ARTÍCULO 14- Monto de las Transferencias. Los montos de las transferencias se determinarán por las autoridades competentes y debidamente consensuado, considerando los proyectos sociales a desarrollar en función a los principios de inclusión, autodeterminación y reconocimiento de la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de las personas, adultos mayores y personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un mayor apoyo, así como los principios de optimización de los recursos públicos, mejora de los servicios de la ciudadanía, con el fin de garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos.

ARTÍCULO 15- Ajuste del Monto de las Transferencias Monetarias en función de la demanda de transferencias monetarias y de la disponibilidad de recursos presupuestarios, la Gerencia Administrativa, podrá ajusta el valor y frecuencia de las transferencias de acuerdo a los estudios y análisis de disponibilidad financiera y otros pertinentes, mediante una resolución efectuadas en coordinación con SGJD.

ARTÍCULO 16- Liquidación y Documentación de Pago. Todas las entregas de transferencias monetarias efectuadas por la Gerencia Administrativa de la SGJD a

través de los Entes Financieros Pagadores contarán con el debido respaldo documental, previamente definido entre ambas partes mediante un convenio interinstitucional y bajo la normativa relacionada a la Banca y Entes Financieros.

ARTÍCULO 17- Los Sustentos que Constituyan Documentación de Pago. Serán generados por el Ente Financiero Pagador e incluirán documentación a nivel individual, por cada transferencia de efectivo (entrega de bono) realizada al participante, así como informes generales de ejecución. En ese sentido el ente financiero pagador deberá presentar a la Gerencia Administrativa de la SGJD, la liquidación de las transferencias Monetarias de lo pagado y no pagado en función de las necesidades de la SGJD, la cual contará con al menos la información de las cantidades de transferencias monetarias entregadas con sus desagregaciones a nivel territorial (departamento, municipio y aldea)

ARTÍCULO 18- Supervisión y Monitoreo. Para mantener la debida transparencia en el proceso de la entrega de transferencia bancaria a las ONGD's, personal técnico de la SGJD, efectuará de forma periódica, la supervisión y el monitoreo de los beneficios entregados de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

ARTÍCULO 19- Declaración Jurada. Estarán obligadas a presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, ante el Tribunal Superior de Cuentas, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que reciban recursos financieros del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 20- Falta de Declaración. En caso de omitirse la presentación de la Declaración Jurada, el Tribunal Superior de Cuentas, iniciara el procedimiento correspondiente, ordenando las investigaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 21- La entrega de la Liquidación las ONGD's, deberán realizar por medio de mecanismos oficiales que contendrá al menos el lugar y fecha de la comunicación, persona autorizada para realizar el trámite administrativo, el resumen de las operaciones realizadas por medio de los reportes y liquidaciones entregados certifica las transacciones monetarias ejecutadas, definiéndose como la entidad responsable de los respaldos documentales electrónicos y/o físicos, brindando la apertura necesaria para ser sometido a los procesos de verificación, supervisión, auditoría y/o rendición de cuentas que apliquen.

ARTÍCULO 22- Obligaciones de las ONGD's, las ONGD's tienen la obligación de cumplir con los requisitos de registro y reporte establecidos por las autoridades competentes, así como de mantener un diálogo constructivo con los gobiernos y otras partes interesadas. Asimismo, el marco legal nacional/internacional puede imponer restricciones y condiciones específicas para el financiamiento proveniente de fuentes extranjeras, con el fin de prevenir actividades ilícitas o perjudiciales para la sociedad.

ARTÍCULO 23- Sanciones de las ONGD's, las irregularidades en la gestión financiera, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el desvío de fondos, la falta de transparencia en la rendición de cuentas y la violación de normativas específicas para ONGD's, acarrearán responsabilidad penal, civil y administrativa, afectando la reputación y la credibilidad, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con su misión y objetivos.

ARTÍCULO 24- Disposiciones Supletorias. Todo lo no previsto en este Acuerdo Ministerial, se resolverá entre las partes involucradas de acuerdo a la

legislación penal, civil, administrativa y mercantil del país, en lo que fuere aplicable, o por acuerdo entre las partes interesadas.

ARTÍCULO 25- Se instruye a la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización (SGJD), para que, por medio de Dirección Ejecutiva, se proceda a la implementación y aplicación del Instrumento denominado Normas Técnicas para la entrega de transferencias monetarias a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y posterior liquidación. propuesto por la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización (SGJD), para realizar la entrega de las transferencias a los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, cumpliendo con los requisitos y procedimientos descritos en el presente Acuerdo Ministerial de creación del **INSTRUMENTO DENOMINADO “NORMAS TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA RELACIONADA AL OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO”**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial contentivo de **“NORMAS TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA RELACIONADA AL OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO”**, tendrá como alcance y de cumplimiento obligatorio de la Ley general de Administración Pública, entrará el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los xxxx
(xx) días del mes de xxxx del año xxxxx (). **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

SECRETARIO GENERAL

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este último capítulo, se ha tomado como referencia los principales resultados y logros obtenidos en la investigación realizada mediante un breve resumen, el análisis e interpretación de los datos, así como también de las variables y de su relación entre ellas. Posteriormente se enlistan las conclusiones a las que se llegaron en relación con el problema y objetivos de estudio a partir del análisis de los resultados y, por último, el capítulo termina con ciertas recomendaciones para complementar el trabajo expuesto.

6.1. Discusión

A lo largo de esta investigación se ha planteado, la importancia que tienen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), en Honduras, siendo que a la fecha existen aproximadamente unas diecisiete mil (17,000), ONGD's legalmente inscritas, según datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.

De conformidad a los instrumentos de medición utilizados, las ONGD's dinamizan la economía de Honduras por la diversidad de proyectos sociales que estas pueden ejecutan, sin embargo nos encontramos con diferentes obstáculos en algunas de ellas como ser casos debidamente documentados en los cuales podemos constatar que existen muchos casos de corrupción a la hora de ejecutar los proyectos sociales, malversación de fondos públicos y lavado de activos, inclusive en ocasiones algunos

de los proyectos que han sido financiados con fondos del Estado no llegan a ejecutarse.

A continuación, se detalla los datos más relevantes obtenidos de los instrumentos de medición utilizados en la presente investigación:

Actualmente la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, no cuenta con una figura jurídica que le permita regular de alguna manera los fondos otorgados a las ONGD's.

De acuerdo con las encuestas realizadas se coincide que los principales retos que limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras son los siguientes:

- La falta de supervisión.
- Demora en el otorgamiento de fondos
- Culminación de trámites administrativos
- Mala administración financiera
- Corrupción
- La falta de organización y transparencia en la operatividad interna de cada

ONGD's.

- Malas prácticas relacionadas a la forma en la cual se realiza la rendición de cuentas correspondiente.

Recomendaciones legales para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGD's: 1) Obligatoriedad en relación con la rendición de cuentas a ONGD's, tanto a las que se le han asignado fondos del Estado de Honduras como a las que reciben fondos por organismos internacionales u otros; 2) Mayor

control por parte del Estado de Honduras; 3) Preparación de personal calificado para realización de auditorías financieras y trabajo de campo de los proyectos; 4) Acuerdo Ministerial que regule el otorgamiento de las transferencias que realiza el Gobierno Central a las ONGD's.

En relación a la encuesta miembros de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD's), manifiestan lo siguiente:

- El 73% de las personas jurídicas encuestadas, han recibido fondos del Estado de Honduras, para la ejecución de Proyectos sociales a beneficio de la ciudadanía.
- El 42% de las personas naturales y jurídicas, encuestadas consideran que debido a los altos índices de corrupción algunas ONGD's, no culminan sus proyectos sociales a beneficio de Honduras.

En ese sentido se considera oportuno la elaboración de un Acuerdo Ministerial, denominado “Normas Técnicas para la Regulación, Monitoreo y Vigilancia relacionada al otorgamiento de fondos públicos a organizaciones no gubernamentales de desarrollo”, siendo que el mismo tiene fuerza legal para el estricto cumplimiento y regulación de las ONGD's, y contribuirá a disminuir los actos de corrupción de las ONGD's, ya que estas tendrán la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el referido acuerdo. Así mismo dicho acuerdo ejercerá un mayor control en cuanto a la gobernabilidad interna de las Organizaciones, debido a que en muchas ocasiones no existe ese orden en las juntas directivas, por consiguiente ocasiona suspensión total o parcial de actividades financiadas con fondos público a las ONGD.

6.2. Conclusiones

1. En Honduras las ONGD's son organizaciones reguladas por leyes y reglamentos especiales, pudiendo mencionar la Constitución de la República de Honduras, Código Civil, Ley Especial de Fomento de las ONGD's, Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD's, siendo la implementación de políticas adecuadas con enfoque integral el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control, así como la promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de las actividades de las ONGD's.

2. Las razones jurídicas que han propiciado que las ONGD's se conviertan, en la mayoría de los casos en instrumentos o mecanismos que facilitan la corrupción en la inversión pública, surge de la necesidad urgente de reformas legales que promuevan una mayor transparencia, rendición de cuentas y supervisión efectiva. La falta de regulación específica, la lentitud en los procesos de financiamiento y ejecución, y la ausencia de sanciones claras ante irregularidades han contribuido a esta problemática.

3. Las ONGD's en El Salvador desempeñan un papel crucial en el impulso del desarrollo humano, social y económico en el país. Su labor complementa y fortalece los esfuerzos del gobierno y otros actores en la búsqueda de un futuro más próspero y equitativo para todos los salvadoreños. Gracias a su enfoque en áreas como la educación, la salud, el desarrollo comunitario y la sostenibilidad ambiental, estas organizaciones no solo ofrecen asistencia directa a las comunidades más vulnerables, sino que también promueven la participación ciudadana y la construcción de capacidades locales.

4. Es necesario la creación de un instrumento jurídico que permita regular el otorgamiento de transferencias monetarias que concede el Estado de Honduras a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's), para la ejecución de proyectos sociales a través de la emisión de un Acuerdo Ministerial, que permitirá la regulación y rendición de cuentas de los Fondos del Estado de Honduras.

6.3. Recomendaciones

1. El Estado de Honduras debe fortalecer su marco regulatorio y mejorar la gestión de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y el cumplimiento de su importante papel en el desarrollo social y económico del país. Esto incluye establecer requisitos claros para la creación y funcionamiento de estas organizaciones, así como mecanismos robustos de supervisión y control para asegurar su transparencia y rendición de cuentas.

2. Es importante que el Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), pueda difundir los resultados de la investigación, para que los mismos sean utilizados para sensibilizar tanto a la comunidad académica como al público en general sobre la importancia de regular adecuadamente las ONGD y mejorar su contribución al desarrollo sostenible. Así mismo la universidad puede realizar un estudio de investigación sólido y relevante que contribuya significativamente al debate y la acción en torno a la regulación de las ONGD en Honduras.

3. El estudio de las ONGDs fomenta la colaboración entre estudiantes ya que la regulación de las ONGDs es un tema multifacético que puede abordarse de diversas perspectivas, del derecho y la economía del país. Los estudiantes pueden realizar un estudio de investigación valioso y relevante que contribuya al conocimiento y la acción en relación con la regulación de las ONGD en Honduras.

4. Promover la participación de la sociedad en relación con la importancia que tienen de las ONGD en Honduras, y cómo estas contribuyen al desarrollo social, económico del país. La sociedad hondureña puede involucrarse de manera activa y constructiva en el debate sobre la regulación de las ONGD y contribuir a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el sector del desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA

Honduras, Índice de Competitividad Global, 2018. (s.f.).

<https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-competitividad-global/honduras>.

Estado, L. d. (2001). <http://www.oncae.gob.hn/normativas>.

Plan del Gobierno Digital, 2015. (s.f.).

<https://publicadministration.un.org/es/research/un-e-government-surveys>.

Doing Business Honduras, 2019. (2019).

<https://datosmacro.expansion.com/negocios/doing-business/honduras>. Recuperado el ENERO de 2019

Moreno, Rojas, & Sanchez, 2015, pag. 3. (s.f.).

<https://nacerenhonduras.com/2009/02/oligopolio-cementero-en-honduras.html>.

Corea, JA (2005). (s.f.). *Descargar el archivo PDF - UdeA*.

Rosales, 2005. (s.f.). http://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-01/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad2/lecturas/Capitulo_del_Estudio_Tecnico.pdf.

Hipodec. (12 de 9 de 2018). *Elementos básicos de un Estudio de Mercado*.

Recuperado el 12 de 9 de 2018, de Elementos básicos de un Estudio de Mercado:

<https://hipodec.up.edu.mx/blog/elementos-basicos-estudio-mercado>

Guía para realizar estudio de mercado, 2017. (s.f.).

<https://infoautonomos.economista.es/estudio-de-mercado/breve-guia-para-estudio-de-mercado/>.

Palacio, E. (23 de 6 de 2012). *El estudio financiero del plan de negocios*.

Obtenido de <https://crearunaempresaya.wordpress.com/2012/06/23/el-estudio-financiero-del-plan-de-negocios>

Federico. (enero de 2019). Obtenido de Estudio Financiero:

<https://www.zonaeconomica.com/estudio-financiero>

Urbina, G. B. (1998). *Evaluacion de Proyectos*. Obtenido de

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/castillo_f_fi/capitulo2.pdf

Cómo Hacer el Estudio Técnico de un Plan de Negocios. (11 de febrero de

2010). Obtenido de [https://crearunaempresaya.wordpress.com/2010/11/02/como-](https://crearunaempresaya.wordpress.com/2010/11/02/como-hacer-el-estudio-tecnico-del-plan-de-negocios/)

[hacer-el-estudio-tecnico-del-plan-de-negocios/](https://crearunaempresaya.wordpress.com/2010/11/02/como-hacer-el-estudio-tecnico-del-plan-de-negocios/)

UNAM, F. d. (s.f.). *Estudio Técnico*. Obtenido de Estudio Técnico:

<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GomezAM/cap2a.pdf>

Victores, O. (s.f.). *Que es la Asesoría Legal*. Obtenido de

[https://www.abogadovictores.com/que-es-la-asesoria-legal-o-asesoria-juridica-](https://www.abogadovictores.com/que-es-la-asesoria-legal-o-asesoria-juridica-concepto-funciones-y-obligaciones)

[concepto-funciones-y-obligaciones](https://www.abogadovictores.com/que-es-la-asesoria-legal-o-asesoria-juridica-concepto-funciones-y-obligaciones)

Que es la asesoría financiera. (s.f.). Obtenido de

<https://www.gestion.org/que-es-la-asesoria-financiera/>

Sistema Nacional de Trámites. (2017). Obtenido de

[http://tramites.gob.hn/content/inscripci%C3%B3n-registro-proveedores-personas-](http://tramites.gob.hn/content/inscripci%C3%B3n-registro-proveedores-personas-naturales-prestaci%C3%B3n-servicios-consultor%C3%AD)

[naturales-prestaci%C3%B3n-servicios-consultor%C3%AD](http://tramites.gob.hn/content/inscripci%C3%B3n-registro-proveedores-personas-naturales-prestaci%C3%B3n-servicios-consultor%C3%AD)

Organización del Registro de Proveedores, 2007. (s.f.).

http://www.ina.ac.cr/proveduria/registro_proveedores/reglamento_registro_proveedores.html.

Tegucigalpa, C. d. (s.f.).

[http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-](http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio)

[empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio](http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio).

Honduras, P. (s.f.). Obtenido de

<http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

CCIT. (s.f.). <http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>. Obtenido de <http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

(SAR), S. d. (s.f.).

<http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

Honduras, P. (s.f.).

<http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>. Obtenido de <http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

[prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn). (s.f.).

<http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

muestra, C. d. (s.f.).

<http://www.prohonduras.hn/index.php/espanol/constitucion-de-una-empresa/registro-mercantil-en-la-camara-de-comercio>.

Honduras, L. d. (s.f.). *Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras*.

Orellana, E. (2013). *La contratación administrativa en Honduras*.

Tegucigalpa.

ONCAE. (s.f.). <http://www.honducopras.gob.hn>.

http://www.oncae.gob.hn/Documentos/ciudadania/Informe_Auto_Evaluacion_MAPS_12032018_red.pdf, Informe de la Evaluación al Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de Honduras Basada en la Metodología OCDE/CAD. (s.f.).

Informe de la Evaluación al Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de Honduras Basada en la Metodología OCDE/CAD . (s.f.).

http://www.oncae.gob.hn/Documentos/ciudadania/Informe_Auto_Evaluacion_MAPS_12032018_red.pdf.

ASJ. (2022). *Estado de País Honduras*. Obtenido de https://estadodepais.asjhonduras.com/docs/INFORME_COMPRAS_CONTRATACIONES_PUBLICAS.pdf

ONCAE, D. y. (2022). *ONCAE*. Obtenido de <http://www.oncae.gob.hn/>

OCDE. (2021). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/recomendacion-sobre-integridades.pdf>

Delpiazzo. (2013). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6331302.pdf>

Napuri, C. G. (2009). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8176744.pdf>

Ordoñez, A. O. (2008). *Principios Rectores de la Contratación Pública*. Obtenido de <http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/MOD%201%20CAP%202.pdf>

Cuenta, C. G. (2010). *La Contratación Estatal: Teoría General Perspectiva comparada y regulación internacional*. Obtenido de https://books.google.hn/books?id=3XVcFU_wA7AC&newbks=1&newbks_redir=0&printsec=frontcover&pg=PA78&dq=la+contrataci%C3%B3n+estatal+teor%C3%ADa+general+perspectiva+comparada+y+regulaci%C3%B3n+internacional+descargar+gratis&hl=en&redir_esc=y#v=onepage&q&f=fa

Honduras, R. d. (2001). *Ley de Contratación del Estado*. Obtenido de <https://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2016/01/LeyContratacionEstado.pdf>

Proceso Digital . (s.f.). Obtenido de <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/jc-sikaffy-apuesta-simplificar-tramites-para-impulsar-economia-hondurena.html>.

<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>. (s.f.).

<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>. (s.f.).

(<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.). (17 de septiembre de 2023). Obtenido de (<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.): (<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.)

Honduras, H. (17 de septiembre de 2023).

(<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.). Obtenido de

(<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.):

(<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>, s.f.)

Job, H. H. (17 de septiembre de 2023).

<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>. Obtenido de

<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>:

<https://hiringhondurasjob.com/blog/cuales-son-los-principales-problemas-sociales-en-honduras-y-cuales-son-sus-posibles-soluciones/>

Público, E. (14 de diciembre de 2022).

<https://www.expedientepublico.org/gobierno-de-honduras-mantiene-desorden-lentitud-y-obstaculos-para-fiscalizar-a-ons-del-manoseo-politico/> . Obtenido de

<https://www.expedientepublico.org/gobierno-de-honduras-mantiene-desorden-lentitud-y-obstaculos-para-fiscalizar-a-ons-del-manoseo-politico/> :

<https://www.expedientepublico.org/gobierno-de-honduras-mantiene-desorden-lentitud-y-obstaculos-para-fiscalizar-a-ons-del-manoseo-politico/>

Ley de Fomento para las ONGD. (2021). *Ley de Fomento para las ONGD* (Vol. I). (OIM, Ed.) Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras: OIM Editorial, S.A. de C. V. .

Honduras, C. d. (1982).

Constitución de la República de Honduras. (1982).

Ayuda en Accion. (2019 de Septiembre de 2018). *Ayuda en Accion*.

Obtenido de Ayuda en Accion: <https://ayudaenaccion.org/blog/solidaridad/historia-de-las-ong/>

international.org.pe, P. (28 de enero de 2021).

<https://www.planinternational.org.pe/blog/que-son-las-ong-y-cuales-son-sus-principales-funciones>.

ASONOG. (s.f.). <https://asonog.hn/nuestra-historia/>. Obtenido de <https://asonog.hn/nuestra-historia/>: <https://asonog.hn/nuestra-historia/>

SEDESOL-HONDURAS. (2022). <https://sedesol.gob.hn/la-sedesol-y-la-onu-acuerdan-trabajo-conjunto-para-erradicar-la-pobreza-y-las-desigualdades-sociales-en-honduras/>. Obtenido de <https://sedesol.gob.hn/la-sedesol-y-la-onu-acuerdan-trabajo-conjunto-para-erradicar-la-pobreza-y-las-desigualdades-sociales-en-honduras/>: <https://sedesol.gob.hn/la-sedesol-y-la-onu-acuerdan-trabajo-conjunto-para-erradicar-la-pobreza-y-las-desigualdades-sociales-en-honduras/>

Post, L. A. (20 de agosto de 2018). *Latina American Post*. Obtenido de <https://latinamericanpost.com/es/americas-es/casos-de-abuso-y-corrupcion-en-las-ong-que-sacuden-al-mundo/>.

Guatemala, Constitución Política . (s.f.). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Biblioteca.UTEC. (s.f.).

<http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16885/capitulo%201.pdf>.

Blog de las ONG. (Abril de 2023). Obtenido de <https://www.estascontratado.com/blog/las-organizaciones-no-gubernamentales.aspx>.

Unicef.org. (s.f.).

<https://www.unicef.org/panama/media/946/file/Estudio%20de%20Filantropía%20e%20Inversión%20Social%20en%20Panamá.pdf>.

Tesis Doctoral. (Mayo de 2009).

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/107962/msa1de1.pdf?>

Roger Gonzalez Chacon. (2022). *Dirección Actuarial de la CCSS*.

Sampieri. (2014).

Robles, F. (s.f.).

[file:///Users/nancyaguilar/Downloads/Qu%C3%A9%20es%20el%20Dise%C3%B1o%20Metodol%C3%B3gico%20de%20una%20Investigaci%C3%B3n%20\(1\).pdf](file:///Users/nancyaguilar/Downloads/Qu%C3%A9%20es%20el%20Dise%C3%B1o%20Metodol%C3%B3gico%20de%20una%20Investigaci%C3%B3n%20(1).pdf).

Solís, L. D. (s.f.). <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>.

Sampieri, R. H. (s.f.).

Chagoya, 2. (s.f.).

https://sga.unemi.edu.ec/media/recursotema/Documento_202043015231.pdf.

Judicial., P. (s.f.). Obtenido de

https://seleccion.poderjudicial.gub.uy/seleccion/archivos/el_expediente_judicial_100962018.pdf.

ACNUR. (s.f.). <https://eacnur.org/es/blog/una-ong-funcion-social>.

EACNUR. (s.f.). <https://eacnur.org/es/blog/una-ong-funcion-social>.

(1998). En *Código de Conducta de las ONGD*. . Coordinadora de ONGD-

España y Coordinadora de ONGD-Euskadi (1998). .

ONGDs., M. d. (s.f.).

https://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/13/Las_ONGDs_para_el_desarrollo._manual_2_castellano.pdf?1488539138.

FOPRIDEH.ORG. (s.f.).

https://foprیده.org/documentos/pdf/Ley_ONGD_version_amigable.pdf.

Las ONGD Como Organizaciones Sociales y Agentes de Transformación.

(s.f.). *Las ONGD Como Organizaciones Sociales y Agentes de Transformación.*

Dialnet.

HN, C. (s.f.). <https://criterio.hn/gobierno-auditara-ons-y-sectores-piden-evitar-ataques-contras-las-que-no-sean-afines/>.

Transparencia ONGD. (s.f.).

https://coordinadoraongd.org/old/961/original/20100322_170339_Transparencia.pdf.

Desarrollo Sostenible. (s.f.).

<https://divulgaciondinamica.es/ongd/#:~:text=Las%20ONGD%20llevan%20a%20cabo%20una%20labor%20de,camino%20hacia%20la%20reconstrucci%C3%B3n%20y%20el%20desarrollo%20sostenible>.

Código de Conducta de las ONGD. (s.f.).

https://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/13/Las_ONGDs_para_el_desarrollo._manual_2_castellano.pdf?1488539138.

Ley Especial de Fomento ONGD. (s.f.). *Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).*

Ley Especial de Fomento ONGD. (2013). *Ley Especial de Fomento ONGD.*

SGJD. (s.f.). <https://www.sgjd.gob.hn/quienes-somos/informacion-institucional/marco-estrategico-mision-vision-y-objetivos>.

Artículo 3 de la Ley ONGD. (s.f.). Obtenido de https://foprideh.org/documentos/pdf/Ley_ONGD_version_amigable.pdf:
https://foprideh.org/documentos/pdf/Ley_ONGD_version_amigable.pdf

Papel de las ONG. (s.f.). <https://edomex.gob.mx/ONG-edomex#:~:text=Las%20Organizaciones%20No%20Gubernamentales%2C%20o,g eneren%20cambios%20estructurales%20en%20determinadas>.

Ley Especial de Fomento a las ONGD y su Reglamento. (12 de junio de 2013). Obtenido de https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento_ley_ONGD_2013.pdf.

Ley Especial de Fomento para ONGD . (27 de Junio de 2011). https://foprideh.org/documentos/pdf/Ley_ONGD_version_amigable.pdf. Obtenido de https://foprideh.org/documentos/pdf/Ley_ONGD_version_amigable.pdf.

SGJD. (s.f.). Obtenido de <https://www.sgjd.gob.hn/quienes-somos/informacion-institucional/competencias>.

Biblioteca.usac.edu. (marzo de 2006). http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2916.pdf.

Análisis Ley ONGD-Guatemala. (2020 de Marzo de 2020). <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>.

Decreto Ejecutivo No. 62 . (30 de marzo de 2017). Obtenido de https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pa/Documents/tax/taxnews/20170417_TaxNews_OSFL2.pdf.

Marco Jurídico de las ONGD C.A. (s.f.).

<http://www.vrijmetselaarsgilde.eu/Maconnieke%20Encyclopedie/FMAP~1/REFORM/reform3/cap33.htm>.

encuesta, C. d. (2013). *Concepto de encuesta*. Obtenido de Concepto de encuesta: Concepto de encuesta

Fundación CSIC. (s.f.). <http://www.fgcsic.es/>.

Sampieri y Mendoza, 2019, p. 470. (s.f.).

Sampieri y Mendoza, 2019, p. 465. (s.f.).

Sampieri, 2014. (s.f.).

View all posts by Cristina Ortega. (s.f.).

INFORME CNA. (9 de abril de 2024). https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2024/04/CNA_Nota-de-prensa-Sedis_09-de-abril_I-PUB.pdf.

Obtenido de https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2024/04/CNA_Nota-de-prensa-Sedis_09-de-abril_I-PUB.pdf: https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2024/04/CNA_Nota-de-prensa-Sedis_09-de-abril_I-PUB.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Acuerdo Ministerial: Los Acuerdos Ministeriales de Presupuesto se emiten para autorizar transferencias presupuestarias que se realizan dentro del presupuesto de una misma institución. (scielo.org)

2. Gobernabilidad: Capacidad del gobierno para procesar demandas de la sociedad y darle respuesta oportuna, y gobernanza nos conduce a pensar en la

necesaria complementariedad que requiere la capacidad gubernativa, mediante la acción participativa y horizontal de actores políticos, económicos y sociales, en los ámbitos público y privado. (scielo.org)

3. Convenios Internacionales: Los Convenios Internacionales son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las Partes. (sinac)

4. Derecho Comparado: El derecho comparado es un método que consiste en analizar y comparar las leyes, sistemas jurídicos y culturas legales de distintos países. (legisladores90.org)

5. Libertad de Asociación: La libertad de asociación o derecho a la libre asociación es un derecho humano fundamental, que consiste en que cualquier persona o conjunto de personas puede juntarse libremente para formar asociaciones, organizaciones o grupos (o retirarse libremente de ellos). (concepto.de/libertad-de-asociacion)

6. Normativa: conjunto de normas que guían, dirigen y ajustan el comportamiento de un individuo, organización, materia y/o actividad. (Significados.com)

7. Personalidad jurídica: **personalidad jurídica** es un concepto fundamental que determina la capacidad de una persona o entidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Es a través de la obtención de la personalidad jurídica que una entidad adquiere una serie de derechos y responsabilidades que le permiten participar activamente en la vida legal y comercial. (guia Legal)

8. Ente regulador o fiscalizador del Estado: Los Entes Reguladores tienen por finalidad es ordenar y orientar mercados y servicios públicos altamente complejos y cambiantes a través de agencias con cierto grado de independencia y un elevado conocimiento técnico. (guia Legal)

9. Normas Técnicas: Una norma técnica es un Este profesional trabaja en el ámbito de los servicios sociales ayudando a individuos, familias y comunidades en asuntos relacionados con el bienestar social. Pueden trabajar en hospitales, escuelas, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y clínicas privadas las condiciones mínimas que debe reunir un producto, proceso o servicio, para que sirva al uso al que está destinado. (People also ask)

10. Asistencia Social: Este profesional trabaja en el ámbito de los servicios sociales ayudando a individuos, familias y comunidades en asuntos relacionados con el bienestar social. Pueden trabajar en hospitales, escuelas, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y clínicas privadas (People also ask)

11. Transferencias Monetarias: Las transferencias de efectivo son un tipo de ayuda financiera directa para las personas afectadas por crisis. (RAE)

12. Disposiciones Supletorias: Norma de derecho parlamentario que tiene por finalidad colmar una laguna reglamentaria, sea por ausencia de norma o por insuficiencia de una normativa reglamentaria. (RAE)

ANEXOS

1. Cuestionario elaborado para la realización de la entrevista al Ministerio Publico (MP)

1. ¿Considera usted que las ONGDs en Honduras, cumplen con las funciones requeridas por el Estado de Honduras?
2. ¿Cuántas denuncias ha recibido el Ministerio Publico, relacionadas a actos de corrupción de ONGDs en Honduras?
3. ¿Qué medidas correctivas ha tomado el Ministerio Publico, en relación con las denuncias por corrupción recibidas en contra de ONGDs en Honduras?
4. ¿Considera que las medidas impuestas por el Ministerio Publico, en casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas?
5. ¿Qué avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGDs?
6. ¿Cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGDs?
7. ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGDs en Honduras?
8. ¿Cuántos procesos se han judicializado por casos de corrupción de ONGDs en Honduras?
9. ¿Qué retos limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras?

10. ¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?

2. Cuestionario elaborado para la realización de la entrevista al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

1. ¿Considera usted que las ONGDs en Honduras, cumplen con las funciones requeridas por el Estado de Honduras?

2. ¿Cuáles son los medios de control que tiene el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para determinar de forma estadística que las ONGDs, legalmente activas en Honduras, rindan informes y Declaración Jurada anualmente?

3. ¿Cuántas ONGDs en Honduras presentan Declaración Jurada anualmente?

4. ¿Qué medidas correctivas ha tomado el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las ONGDs que no rindan informes y Declaraciones Juradas anualmente?

5. ¿Considera que las medidas impuestas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas?

6. ¿Qué avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGDs?

7. ¿Cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGDs?

8. ¿Considera usted que las ONGDs en Honduras, dinamizan la economía de Honduras?

9. ¿Qué retos considera usted que limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras?

10. ¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?

3. Cuestionario elaborado para la realización de la entrevista al Consejo Nacional Anti-Corrupción (CNA)

1. ¿Considera usted que las ONGD en Honduras, cumplen con las funciones otorgadas en sus estatutos?

2. ¿Considera usted que las ONGDs en Honduras, dinamizan la economía de Honduras?

3. ¿Qué retos pueden limitar a las ONGDs la ejecución de proyectos sociales?

4. ¿Cuáles son los proyectos sociales de mayor impacto que debe tener una ONGD, para que el Estado de Honduras le otorgue fondos?

5. ¿Cuántos casos de corrupción ha investigado el Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA), de ONGDs en Honduras?

6. ¿Cuántos casos de investigación de ONGDs, se han judicializado exitosamente en Honduras?

7. ¿Cómo el Estado de Honduras regula el estricto cumplimiento de los proyectos sociales presupuestados por las ONGDs?

8. ¿Qué retos considera usted que limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras?

9. ¿Cuáles son los algunos casos de corrupción de ONGDs, que se han identificados en los últimos cinco (5) años en Honduras?

10. ¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?

4. Cuestionario elaborado para la realización de la entrevista a la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH)

1. ¿Considera usted que el Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, ejerce una buena administración en relación con el otorgamiento de Personalidad Jurídica a los interesados en crear ONGD?

2. ¿Cómo el Estado de Honduras, puede agilizar el otorgamiento de personalidad jurídica y demás tramites a las ONGDs para lograr más transparencia, probidad y participación?

3. ¿Con que frecuencia el Estado de Honduras otorga fondos para la realización de Proyectos Sociales a la ONGD?

4. ¿Considera usted que las ONGDs, dinamizan la economía de Honduras?

5. ¿Qué tipo de proyectos sociales son los que más ejecuta la ONGD?

6. ¿Qué retos podrían limitar la ejecución efectiva de los proyectos sociales de las ONGDs en Honduras?

7. ¿Cuáles son los factores que determinan el lugar y tipo de proyecto social a ejecutar en Honduras?

8. ¿Cuáles son los medios utilizados para mantener la imagen reputacional de la ONGD?

9. ¿Cuáles son las razones por las cuales se solicita al Estado de Honduras suspender una personalidad jurídica?

10. ¿Qué recomendaciones podría mencionar para mejorar la percepción que tienen las personas naturales y jurídicas en relación a la administración de las ONGDs?

5. Cuestionario elaborado para la realización de la entrevista a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.

1. ¿Considera usted que la SGJD cumple con las funciones otorgadas en las Leyes relacionadas para las ONGDs en Honduras?

2. ¿Cuántas ONGDs existen en Honduras?

3. ¿Cuántas ONGDs están legalmente activas en Honduras?

4. ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado para el otorgamiento de fondos a las ONGDs en Honduras?

5. ¿Qué avances ha implementado el Estado de Honduras para garantizar la transparencia en los fondos otorgados a las ONGDs?

6. ¿Considera que las medidas impuestas por la SGJD en los casos de corrupción identificados en Honduras han sido efectivas?
7. ¿Cuáles son los proyectos sociales más ejecutados por las ONGDs en Honduras?
8. ¿Cuáles son las razones por las cuales se puede suspender una personalidad jurídica?
9. ¿Qué retos limitan la rendición de cuentas de las ONGDs en Honduras?
10. ¿Qué recomendaciones legales podría mencionar para prevenir/evitar la malversación de los fondos públicos otorgados a las ONGDs?

Formato de las preguntas elaboradas para la encuesta

1. ¿Cuál es su edad?
 - 23-33 años
 - 34-44 años
 - 45-59 años
 - 60 años o más
2. **Género**
 - Femenino

- Masculino

3. ¿Pertenece usted a una Organización No Gubernamental de Desarrollo?

- Si
- No

4. ¿Considera usted que el Estado de Honduras, promueve la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparente mediante la generación de las capacidades en el territorio nacional?

- Si
- No

5. ¿Ha recibido fondos del Estado de Honduras, para la ejecución de Proyectos Sociales a beneficio de la ciudadanía?

- Si
- No

6. ¿Cuál considera usted que es el factor más importante al momento de solicitar fondos al Estado de Honduras para la ejecución de Proyectos Sociales?

- Costo-beneficio
- Impacto social

7. ¿Cuál es su percepción en relación con el otorgamiento de fondos gubernamentales a las ONGDs?

- Excelente
- Muy bueno
- Bueno

8. ¿Qué tipo de proyectos sociales realiza su ONGD?

- Salud
- Educación
- Cultura
- Medio Ambiente
- Derechos Sociales
- Obras publicas

9. ¿Su ONGDs culmina a totalidad los proyectos sociales

planificados a beneficio de Honduras?

- Si
- No
- Algunos

10. ¿Por qué considera que algunas ONGDs no culminan los

proyectos sociales a beneficio de Honduras?

- Corrupción
- Falta de fondos
- Temas administrativos

Requisitos para que ONGD pueda funcionar en Honduras necesita lo siguiente:

- Debe solicitar la personería Jurídica en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), el cual es dependiente de la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**.

- Tiene que realizar un Acta de Constitución
- Puede estar compuesta de personas naturales y jurídicas
- El mínimo de personas fundadoras que la incorporen debe de ser siete (7)
- Tiene que aprobarse un Estatuto mediante una Asamblea General
- La Asamblea General debe tener una Junta Directiva

Una vez aprobada la personería jurídica se tendrá que registrar para obtener derechos y beneficios en la **FOPRIDEH (Federación de Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo en Honduras)**.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION *****

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. Se constituye la **ASOCIACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONGD)**, denominada ***** , como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro.

Artículo 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3. El domicilio de la Asociación será, ***** y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4. La Asociación tiene como finalidad ***** .

OBJETIVOS

Artículo 5. La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes:

*****.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación.

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7. Se establecen tres categorías de Miembros:

- a.) Miembros Fundadores;
- b.) Miembros Activos; y,
- c.) Miembros Honorarios.

Artículo 8. Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación

Artículo 9. Son Miembros Activos: Las personas naturales hondureñas o extranjeras, con carné de residente o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posterior a su constitución; presentando ante la Junta Directiva solicitud, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 10. Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales, hondureñas o extranjeras con carné de residente o jurídicas legalmente constituidas, que, por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 11. Las Personas Jurídicas que sean miembros de la Asociación, estarán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que éste designe, acreditando dicha representación mediante Certificación de Punto de Acta en la cual la Asamblea General de la o las Personas Jurídicas miembros, acordaron tal nombramiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Son derechos y deberes de los Miembros Activos y Fundadores de la Asociación:

Derechos:

- a.) Elegir y ser electos;
- b.) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas;
- c.) Ejercitar su derecho de voz y voto;
- d.) Que se les brinde, cuando lo soliciten, información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación;
- e.) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación; y,
- f.) Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

Deberes:

- a.) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos;
- b.) Contribuir con su mayor empeño, para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación.
- c.) Asistir a las asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados.
- d.) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad, los cargos para los que sea electo y comisiones que les confíen; y,
- e.) Representar, nacional e internacionalmente, con dignidad y decoro a la Asociación.

Artículo 13. Son derechos de los Miembros Honorarios:

- a.) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto;

b.) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas;
y,

c.) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Se prohíbe a todas las clases Miembros de esta Asociación:

a.) Comprometer o involucrar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma;

b.) Hacer propaganda política dentro de la Asociación, a favor de determinadas ideologías políticas; y,

c.) Disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU

APLICACIÓN

ARTÍCULO 15. El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes:

a.) Amonestación verbal y privada;

b.) Amonestación por escrito;

c.) Suspensión temporal; y,

d.) Expulsión definitiva.

Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario, el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, de la cual se levantará la respectiva acta; de ser desvirtuados los hechos, se cerrará el expediente, caso contrario, la Junta Directiva someterá a la Asamblea General Extraordinaria, el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite.

Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con la aplicación de la sanción que acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. Conforman los órganos de gobierno de la Asociación:

- a.) Asamblea General;
- b.) Junta Directiva;
- c.) Órgano De Fiscalización; y,
- d.) Dirección Ejecutiva.

Artículo 17. Ningún miembro de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios a su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos.

Artículo 19. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 20. DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, con quince, (15), días de anticipación; misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea, consignando además el lugar, día, fecha y hora. Entregándose personalmente o vía correo electrónico a cada uno de sus miembros. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco, (5), días de anticipación, como mínimo, y con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de marzo de cada año; y, la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de tres miembros de la Asociación.

Artículo 22. DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si el quórum no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan; y para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los Miembros inscritos, es decir mayoría absoluta; de no lograrse dicha participación, se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 23. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a.) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación;
- b.) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación, así como los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma;

- c.) Admitir nuevos miembros;
- d.) Aprobar los informes financieros sometidos por la Junta Directiva;
- e.) Nombrar los miembros que integren el órgano de fiscalización; y,
- f.) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 24. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a.) Reformar o enmendar los presentes estatutos;
- b.) Aprobar el reglamento interno y sus reformas;
- c.) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación;
- d.) Resolver la impugnación de los acuerdos; y,
- e.) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 25. DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los votos de los asistentes; y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva, dentro de los tres (3) días siguientes, las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca de la misma y resuelva dentro del término de diez, (10), días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 26. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 27. El miembro que, por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

Artículo 28. Al final de cada Asamblea General se preparará el acta de la misma, misma que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes y estará en custodia del secretario y a la disposición de todos los miembros de la Asociación, sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

- a.) Presidente/a;
- b.) Secretario/a;
- c.) Tesorero/a;
- d.) Vocal I; y,
- e.) Vocal II.

Artículo 30. La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y sus miembros desempeñarán los cargos Ad-Honorem. Durarán en su ejercicio dos, (2), años, pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 31. La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria, y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros fundadores y activos, sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple; es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma directa. La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas se requiere la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 33. Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página. Dichas actas serán firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, compañera o compañero de hogar o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a.) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la Asociación y preparar los planes de acción que correspondan;
- b.) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la Asociación;
- c.) Elaborar el presupuesto anual que se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria;
- d.) Preparar y presentar informes anuales sobre actividades a la Asamblea General Ordinaria;
- e.) Elaborar el proyecto de reglamento interno, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria;
- f.) Representar a la Asociación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; y,
- g.) Las demás que le sean delegadas por las Asambleas Generales Ordinaria y/o Extraordinaria.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente/a:

- a.) Ostentar la representación legal de la Asociación;
- b.) Preparar juntamente con el Secretario, la agenda de las sesiones y convocar por medio de este a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales;
- c.) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, así como dirigir sus deliberaciones;

d.) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados, con autorización de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso;

e.) Firmar actas, estados financieros y cualquier otra documentación oficial que sea de su competencia;

f.) Apertura las cuentas bancarias que llevará su firma y la del Tesorero(a);

g.) Cumplir y hacer cumplir fielmente con los mandatos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva;

h.) Nombrar, renovar, suspender, y en su caso, cancelar los acuerdos de nombramiento del personal laborante para la Asociación, fijando su retribución;

i.) Nombrar comités de trabajo transitorios, cuando lo considere necesario, previa autorización de la Junta Directiva;

j.) Supervisar todas las actividades de la Junta Directiva, y en general, todas aquellas que ameriten una dirección acertada; y,

k.) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 36. Atribuciones del Secretario/a:

a.) Llevar y custodiar los libros de las actas de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes;

b.) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva; levantando para ello las actas correspondientes;

- c.) Convocar conjuntamente con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales;
- d.) Preparar las actas de las Asambleas Generales y Junta Directiva, las que deberán ser firmadas juntamente con el Presidente;
- e.) Certificar los actos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva;
- f.) Extender cualquier otro documento que le sea solicitado; y,
- g.) Rendir informes cuando le sea requerido.

Artículo 37. Son atribuciones del Tesorero/a:

- a.) Recepcionar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación;
- b.) Llevar los libros y registros contables, financieros y administrativos, debidamente autorizados;
- c.) Rendir anualmente informes a la Junta Directiva y Asambleas Generales; y,
- d.) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.

Artículo 38. Son atribuciones de los Vocales:

- a.) Participar activamente con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación, integrando las comisiones para las cuales es nombrado y ejecutar lo correspondiente para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación;
- b.) Colaborar en la administración general de la Asociación;

- c.) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal;
- y,
- d.) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39. La fiscalización y vigilancia de la Asociación, estará a cargo de una Junta de Vigilancia elegida anualmente por la Asamblea General Ordinaria. - La Junta de Vigilancia deberá estar integrada por tres miembros quienes sesionaran las veces que sean necesarias; la que tendrá las siguientes atribuciones:

- a.) Fiscalizar y revisar los procedimientos administrativos y contables; investigar por sí o por delegación, cualquier irregularidad de orden legal, financiero, económico y administrativo que se le denuncie o detectare; debiendo informar a la Junta Directiva y a Asamblea General,
- b.) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado;
- c.) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva, los informes relacionados con la fiscalización de la Asociación, para ser presentados a la Junta Directiva y Asambleas Generales,
- d.) Efectuar auditorías de contabilidad;
- e.) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente;

f.) Recomendar las recomendaciones que la administración deberá implementar en materia contable, financiera y administrativa;

g.) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos;

h.) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento;

i.) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

La Junta de Vigilancia no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y ni la Dirección Ejecutiva. No obstante, los órganos de dirección y ejecución de la Asociación, estarán obligados a facilitarle al efecto el conocimiento de todos los libros y documentos que la Junta de Vigilancia estime necesarios. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de los planes y proyectos que desarrolle la Asociación.- Estará a cargo de un Director (a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Asociación.

Artículo 41.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado (a) por la Junta Directiva, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

a.) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación;

- b.) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c.) Representar a la Asociación en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva.
- d.) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- e.) Proponer candidatos para el nombramiento del personal que requiere la Asociación para su funcionamiento, según Artículo 35 Literal h); y,
- f.) Desarrollar todas las demás actividades inherentes al cargo.

No obstante, en tanto no se nombre director ejecutivo o en ausencia del mismo, el Presidente de la Junta Directiva asumirá dichas atribuciones, no siendo una limitante para el funcionamiento de la Asociación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 42.- A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas de las Asambleas Generales y Junta Directiva, así como los informes financieros y contables de la Asociación, estarán a disposición de todos sus miembros y de las autoridades respectivas, en el momento que lo requieran; asimismo estarán sujetos a auditorías externas, aún y cuando recibir fondos públicos. De igual forma la Asociación, contará con un portal de transparencia, ya sea digital o físico para garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 43.- Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 44. El Patrimonio corresponde únicamente a la Asociación, inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del mismo. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria.

El patrimonio de la *****, estará constituido por:

- a.) Las aportaciones de sus miembros;
- b.) Los bienes que adquiriera lícitamente;
- c.) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD);
- d.) Herencias y legados;
- e.) Recursos generados por inversiones lícitas realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios necesarios para su auto sostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; y,
- f.) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 45. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 46.- Son causas de disolución de esta Asociación:

- a.) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de dos terceras partes (2/3), de sus miembros asistentes debidamente inscritos;
- b.) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos;
- c.) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó;
- d.) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado.

Artículo 47.- En caso de acordarse la disolución y liquidación, por la Asamblea General Extraordinaria, la misma integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración mientras dure la liquidación; debiendo honrar en primer término, las obligaciones que se hubieren contraído con terceros, para lo cual se dejará sin valor los poderes que ha ostentado la Junta Directiva, a partir de la fecha en que la Comisión entre en funciones.

La Comisión Liquidadora preparará un informe final para ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición, en la Secretaría de esta, para que cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta, (30), días calendario pueda examinarlo y en su caso hacer las observaciones u objeciones que crea pertinente; si cumplido el término señalado no se presentasen observaciones ni objeciones, se publicará un extracto del resultante de dicha liquidación en un periódico de mayor circulación en el país.- En caso de quedar bienes después de liquidada, se traspasarán estos a otra Asociación legalmente constituida y con fines similares, previamente señalada en Asamblea General Extraordinaria.

Si hubiera observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días calendario, después de recibidas las mismas, para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas; una vez finalizado el plazo relacionado, se seguirá el procedimiento descrito.

CAPÍTULO VII

REFORMAS DE ESTATUTO

Artículo 48.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir; por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- Todos los casos no previstos en estos estatutos, deberán resolverse por la Asamblea General Extraordinaria en base a principios generales aceptados por las sociedades civiles y demás regulaciones vigentes aplicables de acuerdo a lo siguiente:

a.) Las actividades de la Asociación no menoscabarán, ni entorpecerán las que el Estado haga, y en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad Estatal; y,

b.) Cuando se proyecte realizar actividades que la ley señale como privativas de Instituciones del Estado, deberá pedirse previamente una autorización al Órgano correspondiente.

Artículo 50. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General